



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TEMA:

**HABITANTES DE LA CALLE COMO GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA
Y EL DERECHO A LA VIDA DIGNA**

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogada

Línea de investigación:

INEQUIDADES, EXCLUSIONES Y DERECHOS HUMANOS

Autora:

Sofía Berenice Rueda Vargas

Directora:

PhD. María Fernanda San Lucas Solorzano

Ambato - Ecuador

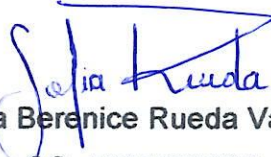
Marzo 2025

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **SOFIA BERENICE RUEDA VARGAS**, con cédula de ciudadanía **1805033337**, autora del trabajo de graduación intitulado: "HABITANTES DE LA CALLE COMO GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EL DERECHO A LA VIDA DIGNA", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, marzo 2025


Sofia Berenice Rueda Vargas
CC. 1805033337

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Tema:

**HABITANTES DE LA CALLE COMO GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA
Y EL DERECHO A LA VIDA DIGNA**

Línea de investigación:

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Autora:

Sofia Berenice Rueda Vargas

María Fernanda San Lucas Solorzano, Ab. PhD.

CC. 1803541851

CALIFICADOR

f. 

Andrea Isabel Durán Goyes, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

f. 

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. 

Ambato – Ecuador

Marzo 2025

DEDICATORIA

Esta tesis la dedico a Dios, a mi familia y a mí, cada uno sabemos la lucha que hemos pasado para llegar a esta recta final.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser el creador y dador de vida, a mis padres por ser mi motor y quienes guían mi camino, a mis hermanos quienes han sido mi motivación. A la gente que se ha sumado en este proceso. En especial a mi tutora de tesis la Doctora María Fernanda Sanlucas y el Doctor Santiago Morales, quienes han asumido la dirección de esta investigación.

RESUMEN

La investigación es necesaria debido a que abordará la necesidad de reconocer a las personas habitantes de calle en Ecuador como un grupo de atención prioritaria en rol de su alta vulnerabilidad y marginación en la sociedad. La falta de este reconocimiento contradice los principios constitucionales que garantizan una vida digna y protección integral para todos los ciudadanos ecuatorianos. El estudio se centra en el reconocimiento de los habitantes de calle en Ecuador como un grupo de atención prioritaria, con el objetivo de garantizarles el derecho a una vida digna. Se analiza la situación de estos individuos a través de un enfoque teórico, metodológico y aplicativo, revelan importantes brechas entre la normativa legal y su implementación práctica.

La investigación destaca que, aunque la Constitución de Ecuador y los tratados internacionales reconocen el derecho a una vida digna, la falta de coordinación y recursos adecuados impide la protección efectiva de los habitantes de calle. Este grupo enfrenta una extrema vulnerabilidad, marcada por la exclusión social y la falta de acceso a servicios básicos. Metodológicamente, el estudio utiliza un enfoque mixto que incluye revisión bibliográfica, encuestas y análisis de documentos legales. Los resultados validan la necesidad de un marco jurídico más robusto y una implementación efectiva que garantice los derechos de los habitantes de calle.

En términos de resultados aplicativos, se demuestra que las políticas actuales son insuficientes y carecen de coherencia en su aplicación. La investigación subraya la necesidad de fortalecer las estructuras institucionales y garantizar una asignación eficiente de recursos.

Palabras clave: habitantes de calle, vida digna, Ecuador.

ABSTRACT

This research is necessary because it addresses the need to recognize homeless individuals in Ecuador as a priority group, given their high vulnerability and marginalization within society. The absence of such recognition contradicts the constitutional principles that guarantee a dignified life and comprehensive protection for all Ecuadorian citizens. The study focuses on recognizing homeless people in Ecuador as a priority group, to ensure their right to a dignified life. It examines their situation through theoretical, methodological, and practical lenses, revealing significant gaps between legal regulations and their implementation.

The research highlights that, although Ecuador's Constitution and international treaties acknowledge the right to a dignified life, a lack of coordination and adequate resources prevents effective protection of the homeless. This group faces extreme vulnerability, marked by social exclusion and limited access to basic services. The study employs a mixed-methods approach, including a literature review, surveys, and an analysis of legal documents. The findings validate the need for a more robust legal framework and effective implementation measures to guarantee the rights of homeless individuals.

Regarding practical outcomes, the study shows that current policies are insufficient and lack consistency in their application. It underscores the need to strengthen institutional structures and ensure the efficient allocation of resources.

Keywords: *homeless people, dignified life, Ecuador.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	7
1.1.Contextos y características de los habitantes de calle.....	7
1.2.Grupos de atención prioritaria en el Ecuador y América Latina	11
1.3.Marco normativo del derecho de la vida digna en Ecuador	17
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	24
2.1.Metodología de la investigación	24
2.2.Técnicas e instrumentos de recolección de la información	27
2.3.Triangulación	35
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .	38
3.1.Presentación de resultados.....	38
3.2.Análisis general de resultados	67
CONCLUSIONES.....	70
RECOMENDACIONES	72
BIBLIOGRAFÍA	75
ANEXOS.....	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Definición de habitantes de calle	7
Tabla 2. Derecho Comparado	9
Tabla 3. Derechos Fundamentales y Vida Digna según Instrumentos Internacionales.....	20
Tabla 4. Derechos Humanos y Servicios Básicos en la Constitución Ecuatoriana.....	22
Tabla 5. Leyes y Normas para la Protección de Derechos en Ecuador	23
Tabla 6. Preguntas y respuestas de los abogados expertos	39
Tabla 7. Preguntas y respuestas de los técnicos de calle	53
Tabla 8. Triangulación de Evidencias	66

INTRODUCCIÓN

Las personas habitantes de la calle son individuos que, debido a una combinación de factores estructurales como la pobreza, la falta de educación, la violencia, la disfuncionalidad familiar y la migración, así como factores individuales como la baja autoestima, conductas inadaptadas y el consumo de sustancias, se encuentran en un proceso de ruptura prolongada con su entorno inmediato, tanto familiar como social. Esta situación les impide acceder a los servicios sociales disponibles, hacen que la calle se convierta en su espacio principal de interacción humana, subsistencia y descanso nocturno, todo ello en condiciones de precariedad, inseguridad e insalubridad (MIES, 2023; UPMSJ, 2022)

La habitabilidad en las calles es un fenómeno que se ha generalizado a escala global, afectan tanto a las naciones desarrolladas como a aquellas en vías de desarrollo. En los últimos años se han realizado varios estudios sobre el estatus social y jurídico de estas personas, que tratan temas como el estudio sociológico de las personas sin hogar, sus principales causas, las consecuencias que conllevan, además, del estudio jurídico que engloba la protección de sus derechos, entre otros contenidos. En el estudio realizado por Ocampo (2016) acerca de los habitantes de calle en Colombia, se puede analizar como este grupo social percibe su situación y derechos humanos. Hace un enfoque especial sobre la negativa de las personas que han sido encuestas a ser reconocidas como habitantes de calle como tal, debido a la relación con la desposesión total, mientras que otros reconocen diferencias entre ellos y los indigentes, a quienes ven como personas que no quieren hacer nada por sí mismos.

Es así que esta investigación los habitantes de calle critican sus condiciones y señalan que la calle no es una opción de vida deseable debido al sufrimiento que experimentan; además, expresan sentirse aislados y juzgados por la sociedad, asocian su identificación con aspectos negativos como delincuencia y adicciones. Cabe señalar que estas personas alrededor del mundo han sido

un grupo social que se ha vulnerado su protección por parte del Estado con relación al derecho de la vida.

En Ecuador, también se han realizado pocas investigaciones sobre los habitantes de la calle. Un estudio realizado en la ciudad de Ibarra por (Lizcano et al., 2023), da a conocer que la situación de estas personas es alarmante; en las principales calles de la ciudad, se observa un número significativo de personas que viven en situaciones deplorables que afectan su calidad de vida. Debido a su condición, no pueden acceder a los derechos que les corresponden por ley, como es el derecho a la vida digna. Por otro lado, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (2021), en el informe MIES, sobre los habitantes de calle, han identificado desafíos dentro de nuestra sociedad como la falta de salud, alimentación, empleo, entre otros aspectos que han sido vulnerados dentro del marco normativo constitucional.

La situación de los habitantes de la calle en el Ecuador refleja una problemática profunda; aunque están visiblemente presentes en las calles y plazas, no cuentan con el reconocimiento adecuado de un grupo de atención prioritaria. Como tal, permanecen en una condición permanente de fragilidad y vulnerabilidad (Lizcano et al., 2023). La falta de reconocimiento implica una negación de sus derechos fundamentales, específicamente el derecho a una vida justa.

A nivel nacional, la situación continúa esa problemática con desafíos significativos según el Ministerio de Inclusión Económica y Social (2021), los derechos son violados en función de la norma constitucional; la conexión entre la falta de investigación específica sobre los habitantes de la calle, como lo demuestra el estudio de Ibarra, y la falta de reconocimiento y atención adecuada a este grupo vulnerable, como lo demuestra la falta de reconocimiento de los habitantes de la calle como un grupo meta priorizado a nivel nacional, refuerza la urgencia de abordar esta cuestión para respetar su dignidad humana y hacer cumplir sus derechos humanos.

En Ecuador, las personas sin hogar constituyen uno de los grupos más vulnerables y excluidos de la sociedad. A pesar de ser visibles en las calles y plazas, no se les reconoce adecuadamente como un grupo prioritario. Esta falta de reconocimiento resulta en la negación de sus derechos, especialmente el derecho a una vida digna, manteniéndolos en una constante situación de precariedad. Las personas en situación de riesgo son merecedoras de una atención especial por parte del Estado, dice la Constitución de la República de (2008), que engloba a las personas en situación de calle.

Es una lástima que este grupo vulnerable no goce de popularidad y atención suficiente, por lo que los métodos delictivos e ilegales se convierten en la única forma de supervivencia para ellos. Urgen medidas, necesarias y urgentes para brindarles la debida atención y garantizar el derecho a una vida digna, como lo dicen los principios constitucionales de protección integral y justicia social.

Estos ciudadanos, se enfrentan una vulnerabilidad y exclusión social que les impide acceder a una vida digna. Según el Diagnóstico Situacional realizado en Quito, auspiciado por el Patronato San José, revela que la mayoría son hombres (nueve de cada 10) y casi la mitad (45%) no son oriundos de la ciudad. Muchos padecen adicciones, baja autoestima y conductas desadaptativas que los mantienen en situación de calle (Quito cómo vamos, 2023, p. 34).

Para garantizar sus derechos y dignidad, es fundamental que los habitantes de calle sean reconocidos como un grupo de atención prioritaria en Ecuador. Esto permitiría desarrollar políticas públicas integrales que aborden los determinantes estructurales como la pobreza, violencia y migración, así como los factores individuales.

Este estudio argumenta que reconocer a las personas en situación de calle como grupo prioritario es esencial para garantizar su derecho a una vida digna, es una necesidad imperativa para el cumplimiento de sus derechos fundamentales. La dignidad humana se preservará, especialmente para los

más vulnerables; la atención prioritaria a habitantes de calle es un paso crucial para garantizar sus derechos.

En este estudio el eje central estará determinado por el siguiente objetivo general: analizar la condición de los habitantes de calle en Ecuador como grupo de atención prioritaria en relación con su derecho a una vida digna; para delimitar el campo de investigación se establecen tres objetivos específicos: primero, fundamentar jurídica y doctrinariamente la situación de los habitantes de calle como grupos de atención prioritaria y su derecho a una vida digna en el contexto ecuatoriano; segundo, diagnosticar la situación de los habitantes de calle en la legislación nacional respecto al derecho a una vida digna. Tercero, determinar la necesidad de considerar a estos individuos como un grupo de atención prioritaria para salvaguardar dicho derecho, con el fin de sustentar la propuesta de reconocerlos como tal y garantizarles el ejercicio pleno de sus derechos.

Por otra parte, es importante determinar la necesidad de considerar a estas personas como un grupo de interés prioritario para salvaguardar este derecho, si se quiere ayudar a la inspiración para entenderlas como tales y garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos. Esta técnica integral busca brindar un análisis profundo y una argumentación sólida que apoye la urgencia de políticas inclusivas y defensivas para uno de los agentes más desatendidos de la sociedad ecuatoriana.

Las responsabilidades a desarrollar incluyen leer la situación de las personas en situación de calle como un grupo de interés prioritario para la atención de una vida digna en el Ecuador, justificar jurídica y doctrinalmente su situación y derecho a una vida digna, diagnosticar su situación en la legislación ecuatoriana en relación a este derecho, e identificar la necesidad de considerarlas como una institución prioritaria para la protección de su dignidad.

De acuerdo con este manual de estudio, el Capítulo 2 desarrolla una práctica descriptiva orientada a conocer en detalle la situación de las personas en

situación de calle en el Ecuador en relación a su derecho a una vida digna. Se podrán utilizar estrategias teóricas y prácticas para analizar la condición de estas personas como grupo de atención prioritaria y su situación carcelaria en el marco de la normativa ecuatoriana, centrándose especialmente en el reconocimiento y garantía de su derecho a una vida digna.

Los métodos teóricos contendrán un análisis de la literatura penal y doctrinal relacionada con los derechos humanos y sociales de las personas en situación de calle, incluyendo la jurisprudencia aplicable. Las estrategias prácticas incluirán el análisis de casos concretos, la revisión de informes gubernamentales y el encuentro con expertos en derecho y trabajo social. Como estrategias de estudio se ejecutan una revisión documental, análisis de contenido y entrevistas a profesionales.

El método cualitativo a utilizar se encuentra bajo el principio de saturación teórica, que fija los límites de inclusión de especialistas cuando la incorporación de críticas recientes no aporte información pertinente. Esto garantiza que las entrevistas contendrán información suficientemente relevante y diversa para un análisis exhaustivo sin recurrir a criterios de muestreo numérico o estadístico.

El enfoque se ve subrayado por la flexibilidad y profundidad atribuida a las entrevistas semiestructuradas, que dan la capacidad de contrastar detalladamente las percepciones de los expertos sobre las brechas normativas, operativas y contextuales que afectan a las personas en situación de calle. De esta manera, los aportes realizados por los participantes seleccionados atañerán directamente a los objetivos del estudio; aseguran así una valoración crítica y enriquecida de la problemática investigada.

En esta investigación, la selección de expertos como sujeto de estudio responde al enfoque cualitativo y se justifica por su capacidad de ofrecer un análisis fundamentado y multidimensional sobre la situación de las personas en situación de calle en Ecuador. La entrevista a profesionales se presenta como un dispositivo importante para ahondar en el diseño, ejecución y

valoración de normas públicas que sostengan el derecho a una existencia digna en esta institución de atención prioritaria.

Asimismo, se tomará en consideraciones que las entrevistas serán analizadas cualitativamente con el uso del software ATLAS.ti, que permite organizar, codificar e interpretar sistemáticamente los datos, lo que facilitará la identificación de los temas más importantes y los patrones relevantes para una interpretación en profundidad que concuerde con los objetivos de la investigación.

El presente estudio resulta de enorme relevancia en relación con la necesaria prioridad con que se resolverá la situación de las personas en situación de calle en todo el territorio nacional para garantizarles el derecho a una vida digna. Este trabajo se centra en sustentar la base de evidencias necesaria para identificar a las personas en situación de calle como un grupo prioritario para mejorar su calidad de vida y promover políticas que promuevan el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales. Responde a la creciente marginación y vulnerabilidad de este grupo poblacional y a la falta de una adecuada atención estatal.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1.Contextos y características de los habitantes de calle

El fenómeno de las personas sin hogar que habitan en las calles es una realidad que afecta a todos los países, y con el paso del tiempo se ha convertido en un problema preocupante para la convivencia social. El término "habitantes de calle" ha generado una serie de adjetivos calificativos que resaltan su vulnerabilidad (Correa & Zapata, 2007).

Para comenzar, es importante definir a quienes se considera *habitantes de calle*, según la normativa técnica expresada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (2023), Los habitantes de calle son definidos como una población que reside de manera continua o por extensos períodos en las calles, generan así un fuerte vínculo psicológico y emocional con su entorno inmediato. Estas personas se consideran parte integral del lugar donde viven, encuentran en él una forma de identidad.

Este grupo de personas deciden si es algo momentáneo o es duradero, una apreciación que tiene influencia de acuerdo a la comprensión, circunstancias, normas y valores culturales que ellos tienen dentro de su entorno, es así que para definir este término cabe tener presente lo que ciertos autores mencionan:

Tabla 1. Definición de habitantes de calle

Autor	Definición
Robert Castel (1997)	Los habitantes de calle se caracterizan por carecer de una vivienda adecuada y estable, así como por encontrarse marginados socialmente, lo que les impide acceder a los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.
Peter Rossi (1969)	Individuos que no tienen acceso a una vivienda adecuada y que viven de manera permanente o temporal en espacios públicos, como calles o parques.
Kim Hopper (2014)	Individuos que carecen de vivienda estable y sufren de exclusión social, enfrentan barreras para acceder a servicios básicos y oportunidades laborales y educativas.

Fuente: elaborado por Rueda Sofía.

Las definiciones proporcionadas por los autores citados ofrecen una visión profunda y compleja sobre la situación de las personas sin hogar, destaca diferentes aspectos críticos de esta problemática social; Castel (1997) acentúa la interrelación entre la falta de vivienda adecuada y la exclusión social, señala que la carencia de recursos básicos agrava la marginalización de estos individuos. Rossi (1969), por su parte, señala las situaciones de vivienda precaria y la notoria presencia de personas sin hogar en los espacios públicos, subrayando la urgencia y la dimensión pública del problema. Hopper (2014), por su parte, desde una perspectiva más contemporánea, subraya las barreras estructurales que impiden a estas personas acceder a las ofertas primarias y a las oportunidades laborales y educativas.

En conjunto, estas definiciones muestran que la falta de vivienda de calidad no es a menudo un problema aislado, sino que está estrechamente relacionado con la exclusión social, la pobreza extrema y las barreras estructurales. Para afrontar esta lucha, no se trata simplemente de proporcionar viviendas; es importante instituir políticas integrales que fomenten la inclusión social, posibiliten el acceso fácil a los servicios esenciales y eliminen las barreras que impiden la reintegración financiera y educativa de estas personas. Este enfoque multidimensional es importante para comprender la complejidad del fenómeno y encontrar respuestas válidas y duraderas al respecto (UPMSJ, 2022). Se define como persona sin hogar a aquella persona que hace de la calle su hogar, carece de una vivienda sólida y enfrenta problemas para acceder a un buen tratamiento hospitalario entre otros derechos fundamentales. Su carácter las califica como sujetos vulnerables de derechos, cuyos requisitos fundamentales además del alojamiento y la salud y la dignidad a menudo son ignorados. La pérdida de un lugar seguro para vivir y el acceso limitado a los servicios básicos es lo que las hace permanecer marginales y socialmente excluidas. Es crucial reconocer su situación como un problema complejo que requiere políticas públicas integrales y acciones efectivas para asegurar su inclusión y protección dentro de la sociedad (MIES, 2023; UPMSJ, 2022).

Diferentes naciones han desarrollado definiciones y marcos legales específicos para abordar las necesidades y derechos de estas personas; en la tabla que se desarrolla a continuación se analiza la definición de habitantes de calle, la legislación relevante y un breve análisis jurídico de seis países: Ecuador, México, Colombia, Perú, Argentina y Estados Unidos. A través del siguiente cuadro, se busca comprender cómo cada país aborda esta problemática desde una perspectiva legal y establecer comparaciones entre las distintas aproximaciones para la protección y garantía de los derechos de las personas que habitan en la calle (Cárdenas, 2023).

Tabla 2. Derecho Comparado

País	Definición	Ley	Artículo	Análisis Jurídico
Ecuador	Personas que viven en situación de calle, sin hogar, y que carecen de vivienda adecuada y permanente.	Constitución de la República del Ecuador (2008)	Art. 37	El artículo 37 de la Constitución ecuatoriana establece el derecho a una vivienda digna. Sin embargo, no hay una ley específica que aborde directamente a los habitantes de calle.
México	Personas que carecen de un domicilio convencional y pernoctan en la vía pública o en lugares no aptos para la habitación, como parques, jardines, entre otros.	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016)	Art. 96	El artículo 96 de la Ley General de Asentamientos Humanos en México establece acciones para atender a las personas en situación de calle y promover su reinserción social.
Colombia	Personas que viven habitualmente en la calle, sin un lugar de residencia estable y que pernoctan en espacios públicos.	Ley 1641 de 2013, "Estatuto de Ciudadanía Juvenil" (2013)	Art.79	El artículo 79 de esta ley establece que las autoridades deben garantizar la atención integral a las personas en situación de calle, incluyen acceso a salud, vivienda y trabajo.
Perú	Personas que carecen de vivienda adecuada y permanente, y que pernoctan en la vía pública o en espacios no aptos para la habitación.	Ley N° 30851 (2018), Ley que regula el ejercicio del derecho a la ciudad y su desarrollo urbano sostenible	Art.12	El artículo 12 de esta ley establece acciones para garantizar el acceso a vivienda digna, prevención del desalojo arbitrario y atención especial a personas en situación de calle.
Argentina	Personas que viven en la calle y que no tienen vivienda adecuada y permanente, ni	Ley N° 14762 (2021), Ley de Protección Integral de las Personas en	Art.3	El artículo 3 de esta ley establece que las autoridades deben garantizar la protección integral de las personas

	recursos para acceder a una.	Situación de Calle		en situación de calle, incluyen acceso a vivienda, salud y trabajo.
Estados Unidos	Personas que carecen de vivienda adecuada y permanente y viven en refugios, vehículos, o en la calle.	McKinney-Vento Homeless Assistance Act	Section 103	La Sección 103 de esta ley establece programas para abordar la situación de las personas sin hogar, incluyen la provisión de vivienda temporal y servicios de apoyo.

Fuente: elaborado por Rueda Sofía.

El análisis de las legislaciones en diferentes países sobre las personas en situación de calle revela una variedad de enfoques y grados de compromiso para abordar este complejo problema social. Las normativas muestran diferencias en términos de especificidad, integralidad y la implementación de políticas concretas; en algunos países como Ecuador, aunque la Constitución (2008), establece el derecho a una vivienda digna, no hay una legislación específica para los habitantes de calle. Esto crea una brecha significativa entre el reconocimiento de derechos y la acción concreta, limitan la efectividad de las políticas destinadas a mejorar las condiciones de vida de estas personas.

México, Colombia y Argentina poseen legislación específica sobre habitantes de calle. México incluye medidas de asistencia y reinserción en su ley de desarrollo urbano. Colombia y Argentina establecen leyes integrales que garantizan atención en salud, vivienda y trabajo, reflejan un enfoque multidimensional del problema (Ley N° 18651, 2010; Ley 1641, 2013; Ley 27654, 2023).

Perú implementa un enfoque preventivo y de apoyo continuo para personas sin hogar, garantizan acceso a vivienda digna y previenen desalojos arbitrarios desde 2018 (Ley N° 30490, 2018). Este marco hace hincapié en la protección de los derechos urbanos junto con la propuesta de soluciones a largo plazo. Por ejemplo, la Ley McKinney-Vento (*Homeless Assistance Act*) Asistencia a las Personas sin Hogar de los Estados Unidos es un compromiso a largo plazo, pero dependiente. Esta legislación inicia programas que proporcionan alojamiento temporal junto con servicios de apoyo. Esto ha demostrado ser un

medio a corto y largo plazo para atender las necesidades de los ciudadanos sin hogar (NCHE, 2015).

En general, una comparación de estas leyes muestra que los únicos procedimientos son aquellos que no solo comprenden mejor el derecho a la vivienda, sino que también implementan medidas integrales y sostenibles: la provisión de servicios básicos, la promoción de la reintegración social y económica y la eliminación de obstáculos estructurales. La eficacia de una ley se basa no solo en sus componentes sino también en su implementación práctica y los recursos asignados para su aplicación. Los países que adoptan un enfoque holístico y coordinado están mejor posicionados para abordar de manera efectiva el problema de las personas en situación de calle y fomentar su inclusión social.

1.2. Grupos de atención prioritaria en el Ecuador y América Latina

Para construir un estado del arte sólido sobre los grupos de atención prioritaria en Ecuador, se sugiere comenzar abordando las bases jurídicas y jurisprudenciales que sustentan el desarrollo y protección de estos derechos. Erazo (2021) destaca que la Corte Constitucional ha tenido un papel determinante en la protección de los derechos de estos colectivos, establecen precedentes que han fortalecido su posición en el marco legal ecuatoriano. Este añadido jurisprudencial es importante porque finalmente nos ayuda a entender cómo las decisiones de la Corte intentan igualar el campo de juego para esas instituciones al crear circunstancias en las que pueda darse la igualdad de oportunidades y acceso a los servicios.

De igual forma, la investigación de Vivanco (2022) centra su evaluación en las variables sociodemográficas relacionadas con situaciones psicológicas precisas, entre ellas la depresión, entre los estudiantes universitarios pertenecientes a esas agencias. El autor realiza un análisis exhaustivo de la forma en que los factores socioeconómicos y demográficos afectan la salud intelectual de esas corporaciones, destacando que las situaciones de

vulnerabilidad estructural acceden a las ofertas de bienestar psicológico y clínico. Esto muestra la interrelación inmediata en que la situación financiera depende del nivel de funcionamiento mental con las empresas prioritarias.

Por otro lado, es en el trabajo de Zambrano y Paredes (2023) donde se retoma de manera radical el principio de inclusión a través del trabajo duro, subrayando cómo el sector laboral se convierte en un espacio fundamental para impulsar la inclusión de estas empresas. Según las investigaciones, la falta de buenas oportunidades de empleo es lo que genera exclusión social y económica, lo que los ha colocado en un estado de mayor vulnerabilidad y dependencia, por lo que se consolida la necesidad de desarrollar normas públicas que vendan las mismas oportunidades y reconozcan los derechos laborales de los sectores prioritarios.

Finalmente, en relación a los adultos mayores, Torres y Rodas (2024) analizan cómo las acciones afirmativas pueden mejorar la situación de esta organización, considerada de interés prioritario por su vulnerabilidad inherente. El estudio destaca que las acciones afirmativas son instrumentos eficaces para asegurar que los adultos mayores reciban un trato equitativo, especialmente en contextos que tienden a marginarlos por sus condiciones de salud o dependencia.

En esta continuidad, Quesada et al. (2024) presentan un diagnóstico de las mejores condiciones de vida de las agencias de atención prioritaria en Ecuador, subrayando la necesidad de desarrollar técnicas de redes que reduzcan los riesgos vinculados a su contexto social y financiero. Los autores debaten que la mejor calidad de vida en estas empresas está condicionada por elementos externos que empeoran la situación de vulnerabilidad, y sostienen que la intervención comunitaria es fundamental para establecer un entorno más seguro y saludable, promoviendo así el bienestar integral.

Por otro lado, el trabajo de Moya (2021) se refiere a la protección legal especial a favor de las mujeres embarazadas dentro de las agencias de atención

prioritaria; Según la autora, en el caso de las mujeres embarazadas, existen obstáculos adicionales para garantizar sus derechos, lo que demanda un interés reforzado tanto del Estado como de la sociedad. Moya (2021) demuestra en su análisis que, si bien las estructuras de seguridad en la legislación han avanzado, aún persisten desafíos en la práctica para garantizar un entorno laboral seguro y justo para este grupo; de ahí la necesidad de reglas poderosas y una supervisión activa.

Otro enfoque, Ochoa (2022) investiga la participación de los jóvenes como una preocupación para los grupos de atención a través de la iniciativa de derechos colectivos. Su revisión afirma que, en Ecuador, los niños como grupo vulnerable por lo general no cuentan con mecanismos de protección lo suficientemente fuertes, particularmente en temas de participación ciudadana y acceso a la educación. Estos estudios muestran que una inclusión más plena de los jóvenes en los espacios de toma de decisiones debería contribuir a mejorar su situación de vida y que los programas de extensión son una vía importante para generar esta transformación.

Por último, Morocho et al. (2024) describen el caso de las personas privadas de libertad, un grupo como cualquier otro que necesita de un especial protagonismo. Desde una perspectiva crítica, los autores analizan cómo el sistema penitenciario en Ecuador presenta enormes falencias en la atención humanitaria y la consecución de los derechos elementales de esta población. Consideran que la privación de la libertad potencia la vulnerabilidad de estas personas y subrayan que, sin un especial interés en sus derechos, el sistema se convertirá en un entorno que acentúe su exclusión social.

En Colombia, la Ley 1641 de 2013 define un fuerte marco penal con un enfoque de no discriminación e igualdad de derechos para las personas con discapacidad, prestando especial atención a garantizar una gran oferta pública sin limitaciones. Este marco normativo responde a la necesidad de un trato preferencial que facilite su plena integración a la sociedad, configurando un mecanismo de atención prioritaria como mecanismo importante en la

promoción de la inclusión social (Ley 1641, 2013). Las medidas de esta ley apuntan a erradicar barreras físicas y sociales, también a fortalecer un enfoque de derechos humanos, importante en la transformación estructural hacia una sociedad inclusiva.

En Perú, la Ley N° 30.490 regula la protección de los derechos de los adultos mayores a través de un sistema de atención preferencial en servicios públicos y privados. Este marco penal responde a la necesidad de un abordaje particular para este grupo etario, que frecuentemente enfrenta limitaciones en el acceso a la salud y a ofertas sencillas, lo que constituye un problema prioritario para la cobertura social peruana (Ley N° 30490, 2018). En consecuencia, la ley propone mecanismos para optimizar la atención y ayuda a los adultos mayores, reflejando un avance en la consolidación de los derechos habituales de esta institución vulnerable.

La Ley 27.654 de Argentina es una de esas leyes integrales que brinda un entorno propicio para que las personas con discapacidad aseguren su plena inclusión y atención preferencial en todos los servicios principales. Establece pautas claras para la participación de estos ciudadanos en todos los ámbitos de la existencia social, aun cuando se busca la eliminación de la discriminación sistémica que frecuentemente limita su acceso a los servicios básicos (Ley 27654, 2023). El marco penal argentino dado se alinea con los conceptos globales de derechos humanos al mostrar la importancia de la accesibilidad como promotora de la igualdad de oportunidades.

Uruguay, mediante la sanción de la Ley N° 18.651, estableció una ley que garantiza los derechos fundamentales de las personas mayores, en particular en lo que respecta al trato preferencial en los servicios públicos y privados. Esta política es una respuesta cada vez más necesaria para la protección de la población adulta mayor, en un contexto demográfico cambiante y, al mismo tiempo, promueve una infraestructura social de naturaleza más inclusiva (Ley N° 18651, 2010). El sistema uruguayo se preocupa mucho por el bienestar de

su gente y establece recomendaciones especiales para asegurar la máxima atención a esta área de sus ciudadanos.

De acuerdo con la Ley paraguaya N° 1680/2001, el Estatuto del Adulto Mayor abarca un marco jurídico de suma importancia para la seguridad y la priorización de los derechos de las personas mayores tanto en el ámbito público como privado. Este estatuto configura un esquema de atención prioritaria, asegurando el bienestar y la inclusión de esta institución en la sociedad. La ley subraya la importancia de reconocer las necesidades precisas de los adultos mayores, promueve una visión inclusiva que asegure el acceso equitativo a los servicios vitales (Ley 1680, 2001).

En Chile, la Ley N° 20.584 garantiza la atención preferencial y oportuna a los adultos mayores y personas con discapacidad, poniendo especial énfasis en el área de la salud. Este marco normativo chileno se configura como una respuesta directa a la exclusión y escasez de cuidados adecuados que enfrentan las personas vulnerables, estableciendo mecanismos de atención prioritaria en el sistema de salud. Las normas fortalecen la necesidad de reparación equitativa y accesible, promueven la equidad en la atención a través de normas inclusivas mediante esa la Ley (Ley N°20.584, 2023).

México ha creado la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que establece un marco normativo para garantizar la atención prioritaria a los menores de edad en los servicios públicos, atendiendo las diversas necesidades de esta organización. La legislación mexicana muestra un enfoque preventivo y protector, velando por el respeto de los derechos fundamentales de los menores de edad y promoviendo su bienestar y desarrollo integral (LGDNNA, 2014).

Este marco promueve una política incluyente y asegura el acceso de los niños a los servicios públicos esenciales en un entorno seguro y adecuado. Las siguientes opiniones son de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre el acceso a la justicia y la realización de sus derechos: obstáculos en serie

para las instituciones prioritarias, como las de México. Las personas vulnerables que han sufrido violaciones a sus derechos, los niños y los adultos mayores, las mujeres víctimas de violencia y las personas con discapacidad requieren de una protección integral que abra posibilidades hacia la inclusión y la participación social. La CNDH trabaja por asegurar la igualdad de trato para aquellos sectores marginados, especialmente en materia de seguridad jurídica, servicios públicos y oportunidades de desarrollo. En ese sentido, la igualdad es un derecho fundamental para reducir las brechas de marginación y permitir una vida digna para todos (CNDH, 2011).

Por el contrario, el CNDH considera a los migrantes, a los pueblos originarios y a los defensores de derechos humanos como otro tipo de grupo que sufre condiciones de profunda vulnerabilidad en el Estado. Estas instituciones sufren por factores como la discriminación, la inseguridad y la falta de acceso adecuado a servicios mínimos. En vista de ello, la empresa ha apoyado proyectos para salvaguardar y proteger las formas de vida indígenas y promover el desarrollo de mecanismos de defensa de derechos frente a la violencia y el crimen organizado. El Centro centra sus esfuerzos en el derecho a vivir libre de violencia y una de las formas en que trata de hacerlo es en la prevención del abuso a través de fuertes medidas nacionales que protejan adecuadamente a los ciudadanos, particularmente en situaciones de mayor vulnerabilidad (CNDH, 2011).

Venezuela, a través de la Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, promueve un mecanismo de atención preferencial dirigido a menores en peligro, resaltando la necesidad de un marco penitenciario que garantice la protección y el bienestar de los niños. Este enfoque se adapta a la complejidad social venezolana, buscan proveer un entorno seguro para el desarrollo de la infancia y adolescencia. El marco normativo sostiene la responsabilidad del Estado y la sociedad en la protección de este grupo prioritario (LOPNNA, 2007).

En Brasil, el Estatuto del Niño y del Adolescente (ECA) constituye una de las legislaciones más completas de la región en materia de protección infantil, garantizan derechos esenciales a niños y adolescentes, incluye la atención preferente en servicios públicos. Este estatuto aboga por la seguridad, salud y educación de los menores, proporcionan un marco de referencia para la construcción de políticas públicas inclusivas y protectoras (Presidencia de Brasil, 1990). La normativa brasileña establece un compromiso firme en la defensa de los derechos de los niños, aseguran su integración plena en la sociedad (Brasil Estatuto del Niño y del Adolescente, 1990).

1.3.Marco normativo del derecho de la vida digna en Ecuador

Este es un derecho básico en el Ecuador, muy relacionado con los derechos humanos y consagrado en la Constitución de 2008. No solo significaría el derecho a la vida sino también un conjunto de condiciones que se dan a los ciudadanos para su bienestar. El hecho de que este derecho se colocara en el marco constitucional trajo consigo el compromiso del Estado de asegurar un entorno de dignidad, con respeto. Una vida digna, en ese sentido, es la base para desarrollar un desarrollo social de manera justa y participativa donde no exista discriminación contra los derechos básicos del ser humano (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La Corte Constitucional del Ecuador (CCE) 2021 definió varias acepciones de lo que significa 'una vida digna' y, a través de esas definiciones, desarrolló el concepto de jurisprudencia con el propósito de fortalecer su práctica en la realidad cotidiana. El artículo 66 se refiere al derecho de la persona a vivir con dignidad, que se define como derecho a la salud, a la educación adecuada y a la vivienda. A través de distintas sentencias, como la 148-12SEP-CC, la Corte ha enfatizado que los derechos deben ser atendidos y que deben existir políticas públicas para la adecuada implementación de los mismos. En ese sentido, se establece un vínculo entre la jurisprudencia y la mejora en la calidad de vida de cada ciudadano, subrayan la responsabilidad estatal en esa materia

según la señalada por la Corte Constitucional del Ecuador en el 2012 (CCE, 2024).

Otro aspecto relevante es el carácter independiente e interconectado de los derechos que conforman lo que se ha descrito como vida digna. Como se indica en la sentencia 209-12-SEP-CC, "las condiciones socioeconómicas de la ciudadanía inciden directamente en las posibilidades de llevar una vida digna". De ello se desprende que la garantía de los derechos individuales sería incompleta; más bien, en esencia, se instituiría un enfoque integrado, que abarcaría la salud, la educación y la vivienda como parte de la relación. La inaccesibilidad a al menos uno de los derechos crea una especie de efecto dominó que, al moverse, fragiliza la dignidad de las personas, aumentan su pobreza o su exclusión social (CCE, 2024).

La visión que, a su vez, la doctrina enfatiza particularmente es que las políticas públicas son efectivas y aseguran al menos una vida digna. El Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, elaborado bajo la administración del Presidente Daniel Noboa, representa una manifestación concreta de las obligaciones estatales hacia el bienestar general y la dignidad humana. Esta herramienta político-criminal se fundamenta en el principio de erradicación de la pobreza como un derecho moral y penal vital, promueve políticas integrales que atacan las razones estructurales de la desigualdad y aseguran el acceso de las mismas a derechos esenciales (PDNE, 2024).

Desde el lado doctrinal, se asume la seguridad ciudadana como uno de los derechos esenciales cuya garantía fortalece tanto el tejido social como el orden democrático. Asimismo, creó una estructura efectiva de colaboración interinstitucional con capacidad de gestión de los nuevos desafíos que surgieron. Este enfoque penal y estratégico busca la consolidación de un marco de gobernanza que eleve los niveles de vida de los sectores más vulnerables de la población, en línea con los compromisos posibilitados con la ayuda del Estado ecuatoriano (PDNE, 2024).

Ministerio de Inclusión Económica y Social (2021), señala que, la dignidad humana constituye la base misma del derecho a una vida digna en el Ecuador. El precepto sí presupone en efecto un compromiso con el deber del Estado de respetar un entorno donde se respete la integridad y los derechos de toda persona, cualquiera sea su situación de existencia. El prestigio del respeto a la persona como bien no renovable presupone un compromiso ético con las normas. Toda acción o política pública debe, por lo tanto, tener como objetivo el respeto y la protección de esta dignidad para que todos los ciudadanos puedan vivir en condiciones adecuadas y justas.

Finalmente, el concepto de vida digna puede ser percibido como un principio integrador en la construcción de una sociedad más equitativa en el Ecuador. La jurisprudencia, en ese orden, va a ser atractiva para la realidad presente de los ciudadanos, como es el caso de la doctrina y la política pública, en cuanto les garantiza el acceso a los servicios esenciales. En tales contextos, la labor del Estado se manejará en el respeto a los principios de inclusión social y justicia que hagan posible que todos los ecuatorianos gocen de una calidad de vida digna, pues su relación con la dignidad humana es tal que estos derechos básicos son hitos en la construcción de una nación mejor y más solidaria para todos los aspectos de la vida de un individuo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho a una vida digna en su Artículo 25. Este incluye salud, alimentación, vestimenta y vivienda, abarcan condiciones que permiten vivir con dignidad y desarrollarse personalmente (ONU, 1948). El Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza acceso a servicios médicos, alimentos y vivienda adecuada, elementos esenciales para una vida digna. Reconoce la dignidad humana como base del bienestar integral, promueve la participación social igualitaria y sin discriminación (ONU, 1948).

El derecho a una vida digna se vincula a la garantía integral de derechos humanos. Trasciende la supervivencia física, buscan condiciones para el desarrollo individual, expresión de identidad y participación social activa.

Basado en respeto, igualdad y justicia, enfatiza la creación de un entorno que promueva el desarrollo completo, incluyen aspectos sociales y emocionales (Pardo et al., 2018).

Instrumentos jurídicos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño reconocen el derecho a una vida digna. La Corte Interamericana de Derechos Humanos amplía este concepto, enfatizan la obligación estatal de garantizar recursos esenciales. La doctrina vincula condiciones dignas con derechos sociales, resaltan la responsabilidad estatal. Se destaca la libertad de elección y autonomía como bases de la dignidad humana.

Tabla 3. Derechos Fundamentales y Vida Digna según Instrumentos Internacionales

Instrumento Jurídico	Artículo	Derecho Reconocido	Aspectos Esenciales
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996)	Art. 11	Derecho a un nivel de vida adecuado	Alimentación, vestido, vivienda; acceso a condiciones dignas para desarrollo integral. Desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Acceso a condiciones que aseguren una existencia digna, amplían el concepto de derecho a la vida. Acceso al agua, alimentación, salud, educación; medidas estatales para garantizar condiciones dignas. Libertad de elección, autonomía, calidad de vida, Buen Vivir, proyecto de vida; efectividad de derechos.
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	Art. 11	Derecho a un nivel de vida adecuado	Alimentación, vestido, vivienda; acceso a condiciones dignas para desarrollo integral. Desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Acceso a condiciones que aseguren una existencia digna, amplían el concepto de derecho a la vida. Acceso al agua, alimentación, salud, educación; medidas estatales para garantizar condiciones dignas. Libertad de elección, autonomía, calidad de vida, Buen Vivir, proyecto de vida; efectividad de derechos.
Caso "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala (2004)	Art. 11	Derecho a un nivel de vida adecuado	Alimentación, vestido, vivienda; acceso a condiciones dignas para desarrollo integral. Desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Acceso a condiciones que aseguren una existencia digna, amplían el concepto de derecho a la vida. Acceso al agua, alimentación, salud, educación; medidas estatales para garantizar condiciones

Corte Interamericana de Derechos Humanos	-	Evaluación de "condiciones de existencia digna" en relación con los derechos sociales de los niños	dignas. Libertad de elección, autonomía, calidad de vida, Buen Vivir, proyecto de vida; efectividad de derechos. Concepto de vida digna y dignidad humana.
Análisis doctrinal y jurisprudencial (Núñez del Arco, 2018; Arteaga, 2017; Vásquez, 2020)	-	Concepto de vida digna y dignidad humana	

Fuente: elaborado por Rueda Sofía.

Todo el marco normativo analizado destinado a la atención integral de las personas habitantes de la calle, se hace patente la importancia de establecer directrices precisas y estructuradas para abordar las complejas realidades que enfrenta esta población vulnerable, este conjunto de normativas y procedimientos no solo busca mitigar las condiciones adversas de aquellos que viven en la calle, sino también garantizar su acceso pleno a derechos fundamentales como la salud, la identidad, la atención psicológica y la protección integral.

La Norma Técnica regula obligatoriamente el Servicio de Atención a Habitantes de Calle mayores de 18 años. Estandariza la prestación del servicio, promueve corresponsabilidad entre Estado, sociedad y familia, conforme a la Constitución, Plan Nacional de Desarrollo y leyes pertinentes. La siguiente tabla 3 presenta un análisis detallado de los derechos humanos fundamentales y su relación con los servicios básicos en la Constitución Ecuatoriana.

Esta tabla destaca cómo el proyecto de vida y la dignidad son esenciales para la identidad y autorrealización de las personas. Se subraya la importancia del acceso progresivo a servicios básicos, garantizan condiciones para vivir dignamente en varias dimensiones de la vida humana. El derecho a un ambiente sano se vincula al bienestar integral. Se enfatiza equidad y justicia social, garantizan acceso igualitario a servicios esenciales. La protección de la

dignidad humana se presenta como compromiso estatal para mejorar condiciones de vida poblacionales.

Tabla 4. Derechos Humanos y Servicios Básicos en la Constitución Ecuatoriana

Derecho	Descripción	Normativa
Proyecto de vida y dignidad	Esenciales para la naturaleza humana; restringir estos derechos priva a la persona de su identidad y limita sus oportunidades de autorrealización.	Constitución de la República del Ecuador, Art. 66 (2008); Núñez del Arco (2018)
Acceso progresivo a servicios básicos	Garantiza condiciones esenciales para vivir con dignidad, abarcan diversas dimensiones de la vida humana.	Constitución de la República del Ecuador, Art. 66 (2008); Arteaga (2017)
Derecho a un ambiente sano y equilibrado	Central para el bienestar integral de la población; la protección del entorno físico y su vinculación con la noción de vida digna.	Constitución de la República del Ecuador, Art. 30 (2008); Redrobán (2022)
Equidad y justicia social	Garantiza que todos, independientemente de su origen o situación económica, puedan acceder a servicios esenciales para una vida digna.	Constitución de la República del Ecuador, Art. 66 (2008); Cedeño & Jara (2019); Defensoría del Pueblo del Ecuador (2020)
Protección de la dignidad humana	Compromiso del Estado para mejorar las condiciones de vida de la población, aseguran la disponibilidad y calidad de los servicios esenciales.	Constitución de la República del Ecuador, Art. 66 (2008); Arteaga (2017)

Fuente: elaborado por Rueda Sofía.

El marco legal ecuatoriano aborda la protección de habitantes de calle a través de múltiples instrumentos: La Ley Orgánica de Movilidad Humana garantiza derechos de movilidad e igualdad. La Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria asegura acceso no discriminatorio a alimentación saludable. La Ley Orgánica de Salud establece el derecho fundamental a la salud y la obligación estatal de protegerlo.

Otra norma que regula es El Código Orgánico de Organización Territorial designa a los GADs la implementación de sistemas de protección de derechos. La Norma Técnica de Atención a Personas Habitantes de Calle proporciona directrices para su protección integral. Esta estructura legal busca asegurar condiciones para el desarrollo pleno de esta población vulnerable.

Tabla 5. Leyes y Normas para la Protección de Derechos en Ecuador

Ley/Norma	Descripción	Artículos Clave
Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017)	Reconoce el derecho a la movilidad global, protección de ciudadanos en el extranjero y la igualdad ante la ley sin discriminación.	Art. 2, Art. 23, Art. 57 (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017)
Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (2009)	Promueve el consumo de alimentos saludables, nutritivos y de calidad; asegura igualdad y no discriminación en el contexto de la seguridad alimentaria.	Art. 2, Art. 23, Art. 27, Art. 30 (Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, 2009)
Ley Orgánica de Salud (2006)	Consagra el derecho fundamental a la salud y la protección de todas las personas residentes en el país; subraya la responsabilidad del Estado en su aseguramiento.	Art. 1, Art. 2, Art. 3, Art. 12 (Honorable Congreso Nacional del Ecuador, 2006)
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010)	Asigna a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la función de implementar sistemas locales que salvaguarden los derechos de la ciudadanía.	Consejos Cantonales, Juntas Cantonales, redes de protección de derechos (Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, 2010)
Norma Técnica de Atención a Personas Habitantes de Calle (2023)	Protección integral de personas habitantes de calle, aseguran condiciones necesarias para su desarrollo pleno y saludable.	Observación sistemática, identificación y derivación de individuos, Plan de Intervención Individual (Norma Técnica de Atención a Personas Habitantes de Calle, 2023)

Fuente: elaborado por Rueda Sofía.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

Este capítulo presenta la metodología de investigación sobre habitantes de calle, su vulnerabilidad y derecho a vida digna. La investigación se enfoca en los procedimientos sistemáticos para obtener conocimiento válido y científico, incluyen la formulación de hipótesis, la recolección y análisis de datos, y la interpretación de resultados. Utilizar una metodología coherente asegura la validez y confiabilidad de los hallazgos, facilitan el avance del conocimiento científico (Sabino, 1992; Hernández et al., 2010).

Como resultado, existen ideas de numerosos autores en torno al concepto de la materia y Hernández et al. (2010), definieron la metodología de investigación como el conjunto de técnicas y enfoques relevantes para llevar a cabo estudios de investigación clínica. Estos autores han puesto un gran énfasis en el cumplimiento de un enfoque o estrategia particular que permita que los estudios de investigación científica se realicen o completen de manera fundada y rigurosa. Dicen que la metodología permite que la investigación se realice científicamente, es decir, de una manera que dé como resultado hallazgos válidos y confiables, y proporciona un marco para organizar un estudio. Su método subraya la necesidad de emplear medios clínicos únicos y particulares para luchar contra las preguntas de investigación y la resolución de problemas, lo que permite definir y justificar cada nivel del sistema de investigación. Este enfoque ha puesto de relieve la importancia del cuidado y la precisión en la recopilación, evaluación e interpretación de datos, puntos de calidad responsables de la excelencia clínica brillante.

Por otro lado, Tobón (2010) considera que la investigación es la tecnología que estudia el conjunto de estrategias y planes que tienen los investigadores para construir el conocimiento médico. En su planteamiento, Tobón plantea que la metodología no es un conjunto de estrategias per se, sino un conocimiento

autónomo que se encarga de estudiar y comprender aquellas tácticas y procesos necesarios para la construcción del conocimiento clínico.

La metodología subyacente subraya la centralidad de la metodología como un área de investigación autónoma y significativa dentro de la investigación médica, con el objetivo de asegurar que cada paso del proceso de investigación se base en conceptos científicos sólidos y bien fundamentados.

Tobón (2010) señala que para estos procesos y metodologías es necesario un conocimiento profundo y preciso que asegure la validez y confiabilidad en los resultados de cualquier investigación clínica. Su visión nutre así una contribución estricta y sistemática al desarrollo del conocimiento, analizando cuidadosamente y optimizando cada nivel de estudios para una contribución efectiva a los avances científicos.

En este sentido, Sabino (Sabino, 1992) menciona que la investigación es el estudio profundo de los métodos para obtener conocimiento válido y confiable. Este autor señala en su planteamiento que la validez del conocimiento obtenido debe garantizarse mediante el uso de métodos de investigación específicos con mucho cuidado. Como expresó Sabino, solo una adecuada selección y aplicación de los métodos podría proporcionar los resultados correctos y la credibilidad y utilidad práctica de la investigación realizada.

De acuerdo con la temática planteada, la presente investigación se desarrolla dentro del paradigma de proposiciones críticas. Este tipo de paradigma pertenece a la investigación científica y se basa en la crítica y proposición a través de cambios en las alternativas. Así, se trata de un paradigma que no solo busca explicar y describir la realidad sino, a través de la investigación misma, modificarla (Alvarado & Garcia, 2008).

Sobre este aspecto, Melero (2011) identifica que, desde el enfoque del paradigma proposicional crítico, los investigadores se convierten en actores comprometidos con la transformación social. Ese tipo de paradigma tiene una

tendencia hacia la praxis, por lo tanto, abarca procesos reflexivos entrelazados con la práctica y acciones conjuntas orientadas a generar transformaciones importantes en las sociedades. Los investigadores de esta corriente analizan críticamente las realidades existentes y brindan propuestas alternativas que contribuyan al empoderamiento de las comunidades en pos de la justicia social.

El paradigma proposicional crítico se basa en el supuesto de que el conocimiento no puede ser neutral, sino que está condicionado por las relaciones de poder y los intereses sociales. Por ello, es necesario considerar la posición del investigador y cómo su investigación puede apoyar o cambiar dichas estructuras. El objeto de este paradigma es la participación en la investigación de quienes normalmente serían los sujetos de estudio, actuando activamente para producir conocimiento y transformación social, en lugar de permanecer como objetos pasivos de análisis (Ricoy, 2006).

Esto se debe a que, en este enfoque, el tipo de investigación se ha identificado como exploratoria, siendo sus características propias el estar centrada en el proceso de descubrimiento y comprensión preliminar de aquellos fenómenos poco o nada investigados. Se utiliza principalmente cuando el objeto de estudio aún no ha alcanzado un grado suficiente de estructuración, por lo que es necesaria una aproximación inicial para determinar variables relevantes, establecer hipótesis iniciales y desarrollar un marco conceptual (Vera, 2005).

De este modo, se hace mención a Velásquez (2022) que señala:

En el contexto de la investigación exploratoria, los investigadores buscan reunir información básica y general que les permita familiarizarse con el tema y delinear las futuras líneas de investigación. Esta fase inicial es crucial, proporciona una base sobre la cual se pueden desarrollar estudios más detallados y específicos. La flexibilidad y la apertura son características esenciales de este tipo de investigación, permitiendo a los investigadores adaptarse

y ajustar sus métodos conforme van descubriendo nueva información (p. 2).

Los estudios exploratorios ya no buscan llegar a conclusiones definitivas, sino más bien ofrecer un punto de partida que permita un mayor conocimiento distintivo y evaluación en etapas posteriores. Los resultados ayudan a conocer áreas problemáticas, aclarar principios y establecer prioridades para futuras investigaciones. Se propone un enfoque cualitativo, que combina aspectos de la investigación para aprovechar fortalezas y lograr un mayor conocimiento global de los fenómenos estudiados. Este enfoque integra la recolección, evaluación e interpretación de estadísticas a través de la ficha de observación bimestral, que se designa en el Anexo 1. Las entrevistas, por su parte, permitirán una triangulación de los resultados y una mayor validez de las conclusiones:

- **Enfoque Cualitativo:** se centra en explorar y conocer los fenómenos a través de registros no numéricos, que incluyen palabras, imágenes y observaciones. Busca ahondar en las experiencias, visiones y significados. Utiliza entrevistas, grupos de reconocimiento, comentario de los participantes y análisis de contenido para lograr una visión profunda y contextualizada del fenómeno, captando la complejidad de los informes humanos (Hernández & Baptista, 2014).

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

En la investigación clínica, las técnicas y unidades de recolección de datos son esenciales para lograr datos que resuelvan las preguntas de investigación y verifiquen las hipótesis. Para Monje (2011) estas herramientas se diseñan y seleccionan cuidadosamente para garantizar que la información recopilada sea confiable, válida y aplicable al estudio en cuestión.

Las técnicas de recopilación de datos, que incluyen entrevistas y hojas de comentarios, tienen ventajas y limitaciones particulares, el uso del software de

análisis de datos (ATLAS.ti). La elección de cada una depende de la naturaleza del fenómeno investigado, los objetivos del estudio y los recursos disponibles (Hernández & Baptista, 2014).

Métodos teóricos

Análisis bibliográfico documental

Se centra en la recolección, análisis y evaluación de información proveniente de diversas fuentes documentales. Este enfoque permite a los investigadores construir una base teórica sólida al examinar críticamente el conocimiento existente sobre un tema específico. Al recurrir a bibliotecas, bases de datos académicas y otros recursos, los investigadores seleccionan documentos relevantes que contribuyen significativamente a la comprensión del tema en estudio (Hernández & Baptista, 2014).

El método bibliográfico documental ofrece un marco teórico que sustenta el diseño de las técnicas de observación (Reyes, 2020). Por otro lado, las técnicas de observación sistemática permiten conocer el entorno y las interacciones cotidianas en el albergue y sirven como elementos útiles para interpretar y analizar los datos cualitativos obtenidos (Salinas & Cárdenas, 2009).

Los documentos, luego de ser obtenidos, son sometidos a un proceso de lectura crítica y análisis detallado. Este paso es importante para establecer la validez, relevancia y confiabilidad de la información recolectada. La información es organizada de manera muy minuciosa, por temas, autores o enfoques metodológicos, lo que facilitará posteriormente la síntesis y elaboración de un marco teórico coherente. Este marco contextualiza no sólo los hallazgos de la investigación, sino también las lagunas en el conocimiento y las áreas que necesitan mayor exploración.

La utilidad del método bibliográfico documental radica en que apoya el establecimiento del estado del arte en un área temática en particular. Por otra

parte, esta metodología permite establecer las bases para la fundamentación de una teoría, concepto o modelo utilizando el conocimiento ya descrito en una vista panorámica, además de permitir la formulación de nuevas hipótesis y preguntas de investigación planteadas a partir de la revisión crítica de la literatura. También evita la duplicación de esfuerzos de investigación mediante la claridad obtenida en trabajos y resultados anteriores.

El enfoque bibliográfico documental es bastante crítico para abordar la investigación sobre las personas sin hogar y sus derechos a una vida digna. En este enfoque, la base del énfasis se obtiene a través de la recopilación sistemática, así como el análisis crítico de fuentes escritas y documentos relevantes. Inicialmente, se realizaría una búsqueda exhaustiva de libros, artículos académicos, informes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aborden el tema desde diferentes puntos de vista, incluidas las perspectivas sociales, legales, económicas y de salud. La selección de dichos documentos se hará con cuidado en cuanto a su pertinencia y confiabilidad para brindar datos válidos y argumentos bien fundamentados sobre la situación de las personas en situación de calle (Monje, 2011).

Luego de recabar la información, se realizará un análisis y elaboración en profundidad: delineando los patrones y problemas que se repiten, estudiando críticamente las políticas existentes, o su falta, que afectan a este grupo particular de ciudadanos en términos del derecho a una vida digna. Esto permitiría, por tanto, la construcción de un marco teórico sólido para la investigación, considerando las teorías y perspectivas obtenidas de la revisión documental bibliográfica.

El método favorece la comprensión profunda no solo de la problemática social investigada, sino que también delinea los vacíos de conocimiento y los puntos donde se requiere mayor atención de las políticas públicas y de la sociedad en general. Finalmente, la información recopilada y analizada formará la base de las conclusiones y recomendaciones para la investigación, proporcionando una

base sólida para la propuesta de acciones concretas que promuevan y protejan los derechos de las personas en situación de calle a una vida con plenos derechos.

Métodos prácticos

Entrevistas

Se utilizarán como herramienta principal las entrevistas semiestructuradas, reconociendo su versatilidad para explorar perspectivas cualitativas y recoger datos en profundidad. Este método permite flexibilidad en las preguntas, adaptándose a las respuestas de los participantes para profundizar en aspectos relevantes (Hernández & Baptista, 2014). La aplicación a los profesionales del derecho y a los técnicos de calle permitirá enriquecer el valioso conjunto de información sobre la eficacia de los programas y servicios que se ofrecen en el albergue, además de la percepción del derecho a la vida digna desde la perspectiva de los trabajadores. Permitirá tomar en consideración las opiniones profesionales sobre la legislación vigente y la implementación de políticas públicas; identificar áreas de mejora; y orientar futuras acciones y reformas. Las preguntas, dirigidas a técnicos expertos y abogados, harán referencia a los problemas que enfrentan las personas sin hogar y a la adecuación de la legislación para proteger sus derechos, al tiempo que se evalúa la eficiencia de las políticas actuales.

Las entrevistas a expertos como herramienta importante

En el marco de la metodología cualitativa, esta investigación utilizará la entrevista a expertos como técnica clave. Esta herramienta es de gran importancia para un análisis crítico y detallado de la situación de las personas en situación de calle en Ecuador, con énfasis en su condición de grupo prioritario y su derecho a una vida digna. La flexibilidad y profundidad de las entrevistas semiestructuradas permitirán ahondar no solo en lo que perciben los expertos sino también en los factores subyacentes que influyen en la

formulación, implementación y efectividad de las políticas públicas relacionadas con este grupo vulnerable (Avila et al., 2020).

Además, las entrevistas a expertos también están relacionadas con el análisis documental y la interpretación de datos cualitativos, lo que puede conducir a una evaluación más robusta de las brechas normativas y de implementación que afectan a las personas en situación de calle. En este sentido, esta conjunción metodológica permite identificar no solo lo que falta en el marco legal actual sino también cómo estas falencias traen consecuencias para el ejercicio de los derechos fundamentales. Para ello, se seleccionaron ocho expertos con conocimientos específicos en áreas como derechos humanos, trabajo social, políticas públicas y sociología. La participación de estas personas asegura un análisis multidimensional de la problemática que se ha estudiado (Avila et al., 2020). El formato y la estructura de la entrevista se pueden consultar en el anexo 2.

El principio de saturación teórica

La población y la muestra se determinaron de forma inductiva; el principio metodológico de saturación teórica acepta en gran medida esta selección de ocho expertos dentro de los estudios de investigación cualitativa (Hernández & Baptista, 2014). Según dicho principio, “la inclusión será suficiente para representar la diversidad de las perspectivas relevantes”. Esta inclusión se restringe hasta tal punto que el nuevo conocimiento sobre los datos ya no aportará nueva información con cada incorporación de sujetos (Avila et al., 2020; Hernández & Baptista, 2014). Referente a la población y la muestra, la decisión de limitar la muestra a ocho expertos asegura una representación adecuada de áreas claves como derechos humanos, trabajo social y administración pública, permiten un análisis exhaustivo sin redundancias (Hernández & Baptista, 2014). Este tamaño de muestra manejable optimiza la capacidad de profundizar en las respuestas, facilitan una interpretación detallada de las diversas dimensiones de la problemática. Así, el enfoque metodológico garantiza un equilibrio entre la diversidad de opiniones y la

posibilidad de realizar un análisis profundo y contextualizado (Avila et al., 2020).

Tabla 6. Población y Muestra

Nombre del Profesional	Especialidad	Numero
Ricardo Moreno	Persona con discapacidad y ex habitante de calle, actualmente cumple el cargo de técnico de calle de la Fundación Creer es Crear	3
Jaime Rueda	Director de la Fundación Creer es Crear por más de 5 años y técnico de calle de esta.	
Jorge Cando	Ex habitante de calle, técnico de calle y encargado del apostolado en la Toca de Asís.	
Dr. Orlando Medina	Defensor público de la ciudad de Ambato en el área no penal, activista de derechos humanos, especialista en derecho constitucional.	5
Dr. Edwin Quinga	Abogado en libre ejercicio por 33 años, juez de primera instancia durante 13 años y actualmente Juez de la Sala Mercantil y Laboral de Tungurahua por 16 años. Especialista en derecho constitucional.	
Dra. Lucila Yáñez	Magister en derecho constitucional, mediadora calificada, 22 años en el ejercicio 14 años de jueza, actualmente jueza de la Sala de Familia, Niñez y Adolescencia de Tungurahua	
Dra. María José Sánchez	Abogada en el libre ejercicio por 3 años, actualmente jueza de la junta de protección de derechos. Magíster en derecho constitucional y especialista en violencia de genero.	
Dra. Pilar Lozada Segura	Doctora en jurisprudencia, maestría en derecho penal y criminología, 32 años de libre ejercicio y 11 años de jueza de la Sala Penal de Tungurahua	

Fuente: elaboración propia

En esta investigación, el uso de entrevistas a expertos se justifica por su capacidad para generar insumos cualitativos esenciales que permitan analizar, desde un enfoque jurídico y doctrinario, la situación de los habitantes de calle en Ecuador. Estas técnicas facilitan el diagnóstico de las carencias legales y normativas en torno a su reconocimiento como grupo de atención prioritaria, promueven la construcción de propuestas orientadas a salvaguardar su derecho a una vida digna. De este modo, la metodología aplicada asegura que los resultados contribuyan tanto a la fundamentación jurídica del problema como al diseño de soluciones prácticas y viables (Avila et al., 2020).

El método exploratorio

El método exploratorio proporcionará una visión preliminar y general sobre la situación de los sujetos de este estudio. Simultáneamente, se empleará el muestreo intencional para identificar y seleccionar participantes que presenten características específicas necesarias para el análisis detallado del estudio. Se seleccionarán individuos que vivan en la calle y que reflejen una diversidad de experiencias y condiciones, garantizan así una comprensión integral y variada del fenómeno (Salinas & Cárdenas, 2009).

La recolección de información se realizará en un tiempo razonable. En esta investigación, el software identificado para esta investigación es ATLAS.ti, donde se utilizará dicha herramienta para realizar análisis cualitativos que permitan organizar, categorizar e interpretar sistemáticamente la información de las entrevistas a expertos. El análisis cualitativo se desplegará para explorar la retroalimentación adicional brindada por los encuestados a través de la triangulación, con el uso de ATLAS.ti. Luego de eso, los datos recolectados serán analizados cualitativamente.

El uso de ATLAS.ti permitirá la integración de datos de forma estructurada, contribuyendo a la solidez y robustez de los hallazgos y al desarrollo de propuestas efectivas para la solución del problema en estudio.

La metodología cualitativa a aplicar garantizará que la recolección de datos y su análisis coincidan plenamente con los objetivos planteados, lo que seguramente permitirá obtener perspectivas que reflejen plenamente la dinámica y los problemas abordados. Se aplicará la revisión experta del instrumento para la recolección de datos, lo que permitirá realizar ajustes y mejoras antes de su ejecución final. Este enfoque permitirá detectar patrones, temas recurrentes y relaciones clave que permitan comprender en profundidad y de manera informada las condiciones que afectan el derecho a una vida digna entre las personas sin hogar.

Al centrarse en la precisión y la objetividad, las encuestas estructuradas también permiten la ventaja de la replicación y la comparación entre diferentes contextos o períodos. Esto fortalece no solo la validez de los hallazgos obtenidos, sino también la evaluación del impacto a largo plazo de las intervenciones aplicadas en el refugio. De manera similar, en el diseño cuidadoso de las encuestas, las opiniones individuales y las percepciones colectivas se capturan en su totalidad y, por lo tanto, se garantiza una representación equilibrada de las voces de los encuestados.

Técnica de observación

Sería una condición necesaria para este abordaje, que las técnicas de observación-participación se realicen de manera integral en relación a la investigación durante el proceso de desarrollo en el albergue “La Toca de Asís”. Permite captar información detallada y relevante, pero también lograr un conocimiento profundo de las dinámicas cotidianas que emanan de los residentes, en general, de cómo funciona un entorno. A partir de categorías predefinidas, se cubrirán elementos básicos, entre ellos, el comportamiento de los residentes, la calidad de las interacciones sociales, las condiciones físicas del entorno del albergue y la disponibilidad de recursos y servicios.

En el apartado de anexos se cuenta con un formato de observación bimensual en el que, a través de grabaciones, se registraron de manera detallada las dinámicas sociales, las condiciones físicas y las necesidades detectadas en el

albergue “La Toca de Asís”. Esta herramienta metodológica dio lugar a un registro detallado de manera sistemática que permite el análisis integral de la situación de los residentes en situación de calle. Este formulario no sólo sirve como base para la reflexión sobre los cambios más relevantes que tuvieron lugar durante el período de observación, sino que también contiene categorías predefinidas sobre aspectos demográficos, emocionales, físicos y sociales, que garantizan un conocimiento profundo y estructurado del entorno y su influencia en los residentes.

La estandarización de dichas categorías no sólo garantiza la consistencia en la recopilación de datos, sino también la coherencia en el análisis posterior. Por lo tanto, sería fácil detectar cualquier patrón emergente, tendencias importantes y áreas que podrían requerir mejoras de una manera clara y metódica. No se limita a la recopilación de datos, sino que implica un marco metodológico que acompaña al investigador durante todo el proceso, abarcando la mayoría de los aspectos relevantes del entorno y la interacción observados. Además, la observación participante ofrece una perspectiva privilegiada y contextualizada, que permite al investigador participar en la vida cotidiana de los residentes y, por lo tanto, alcanzar una comprensión más profunda de sus experiencias y necesidades. Sirve para complementar las encuestas estructuradas con datos cualitativos en profundidad y situacionales que no pueden obtenerse únicamente a través de cuestionarios formales.

2.3.Triangulación

La triangulación es una técnica de validación que permite consolidar, a través de diversas fuentes y métodos, un conocimiento integral sobre cualquier tipo de fenómeno investigado. Las entrevistas a expertos, las fichas de observación y el análisis bibliográfico complementan esta investigación sobre la problemática que enfrenta la población afectada por el estar sin hogar. El análisis bibliográfico proporciona un marco teórico para la interpretación de los resultados.

Este procedimiento hará que todos los instrumentos utilizados dentro de la metodología se complementen para el enriquecimiento de los análisis (Chaves, 2021). De la combinación de ambos métodos se desprende una visión multidimensional que refleja las experiencias individuales y también las estructuras sociales que perpetúan este fenómeno. Las entrevistas permiten recoger opiniones de expertos sobre los programas de acogida y su eficacia, así como la legislación existente, mientras que las fichas de observación contextualizan las condiciones dentro de los refugios (Carvajal et al., 2023).

La triangulación refuerza no solo la validez de los datos, sino que también favorece la detección de contradicciones y convergencias en las diferentes perspectivas que se recogen. Al contrastar estos datos con el análisis bibliográfico se puede identificar una desconexión entre los enfoques normativos y la práctica cotidiana en el manejo de esta problemática. Las entrevistas a técnicos de calle y abogados especialistas en derecho constitucional muestran tensiones entre la implementación de políticas públicas y la situación real de las personas en situación de calle (Carvajal et al., 2023).

Dicha integración metodológica permitirá mapear no solo las deficiencias actuales sino también proponer soluciones basadas en evidencia multidimensional. Las observaciones directas, realizadas en albergues y analizadas con el apoyo del software Atlas.ti, permiten visibilizar la emergencia de patrones de exclusión social y deficiencias en el funcionamiento de los programas de atención.

La aplicación de la triangulación en esta investigación permite calibrar la relación causa-efecto entre las políticas públicas preexistentes y la condición de las personas en situación de calle en Ecuador. Las entrevistas en profundidad a expertos analizan el marco legal vigente para establecer cómo los vacíos en la regulación generan respuestas fragmentadas e insuficientes. Al contrastar estos hallazgos con el marco teórico derivado del análisis bibliográfico, se concluye que la inadecuada implementación de las políticas públicas no solo perpetúa las condiciones de exclusión, sino que también limita

la efectividad de los programas diseñados para atender a esta población (Colanzi, 2024).

El hecho de que los albergues carezcan de los recursos respectivos tiene una percepción muy negativa en la dignidad y el bienestar percibidos por sus usuarios, para lo cual se consideró la observación directa. Esta relación causal subraya la necesidad de reformas estructurales y enfoques integrales que promuevan cambios sustanciales en las condiciones de vida de las personas sin hogar.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de resultados

Presentación de abogados expertos

Los resultados que se presentan en esta investigación son aquellos que surgen del marco metodológico planteado en el estudio. La información se obtuvo a través de ocho entrevistas semiestructuradas a expertos en derechos humanos, trabajo social y políticas públicas, así como de observaciones sistemáticas realizadas en el albergue “La Toca de Asís”. Ambas técnicas se utilizaron específicamente para recopilar información detallada sobre las condiciones de vida y las dificultades que experimentan los habitantes de la calle para comprender completamente la situación (Avila et al., 2020).

La presentación de los resultados sigue el enfoque exploratorio cualitativo planificado originalmente, donde se utilizaron herramientas como ATLAS.ti para organizar y analizar los datos. Este diseño de investigación ha otorgado la seguridad de que los resultados serán plurales, representan perspectivas y experiencias tanto de expertos como de personas que viven en albergues, brindan así una visión más clara y completa de los temas bajo investigación (Carvajal et al., 2023)

Tabla 7. Preguntas y respuestas de los abogados expertos

Pregunta	Dr. Orlando Medina	Dra. Lucila Yáñez	Dr. Edwin Quinga	Dra. Lucila Yáñez	Dra. María José Sánchez	Análisis
<p>En su experiencia, ¿cómo describiría la situación de los habitantes de calle en Ecuador en relación con el respeto a sus derechos fundamentales?</p>	<p>Aunque jurídicamente la palabra de habitantes de calle aún no está reconocida en la constitución, pero me gustaría que en algún momento inserten esa palabrita por cuanto la norma en el art. 35 de la Constitución, establece los grupos en los cuales el estado debe atender con especial interés, lamentablemente no se ve nada de esto. Las políticas públicas deben primar justamente en atender a ellos en el ámbito de la salud, educación, servicios básicos, si es que no hay esto, ni fuentes de empleo la gente vive en la calle porque no tienen un trabajo así de claro.</p>	<p>La situación es complicada, no se garantizan los derechos a cabalidad y probablemente es porque sea un grupo heterogéneo, se habla de grupos vulnerables de acuerdo a la Constitución en su artículo 35, pero no se especifica a las personas en situación de calle, no obstante, dentro de este grupo vulnerable tenemos niños, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas, personas con discapacidades, personas</p>	<p>Obviamente una situación crítica, yo creo que ellos tienen derechos, pero solamente en la teoría en la práctica son muy pocos derechos que se les reconoce, a veces hay épocas del año los seres humanos son más sensibles como Navidad ahí como las personas particulares como institución es públicas les regalan ropa, comida, etc. Pero más de eso ellos están echados a su suerte, la realidad que sus derechos</p>	<p>Es una situación crítica, lastimosamente son invisibilizado por las leyes lo que es peor por la misma gente. No se les da ningún tipo de atención y eso es básicamente por el perjuicio que tenemos que se asemeja a la delincuencia, esto hace que la gente se proteja y evite más bien cualquier forma de involucrar se en la situación por la que están viviendo.</p>	<p>La situación de los habitantes de calle en Ecuador es bastante fuerte y devastadora. Por lo general, enfrentan violaciones de sus derechos fundamentales como es la salud, alimentación, seguridad. Porque al ser personas que no son productivas para el país, se han visto incluidas por el Estado.</p>	<p>La situación de los habitantes de calle es alarmante, a causa de la falta de reconocimiento legal específico que les limita a acceder a sus derechos fundamentales. Aunque la Constitución menciona la garantía de los derechos y la atención primordial de los grupos vulnerables, la falta de una definición clara de habitantes de calle limita la protección.</p>

en condición de drogadicción que también son un problema de salud. La situación es compleja porque al ser un grupo tan heterogéneo tan amplio se considere de manera individual uno que otro grupo, pero no las personas callejeadas como tal, si creo que son un grupo vulnerable, pero no se evidencia como tal dentro de la constitución como si misma. Las personas de calle, pero si se les podría considerar como personas en situación de riesgo. El hecho sería un poco aterrizables a través

		de las normas infra constitucionales y luego mediante las sentencias de las altas cortes, que nos van señalizando indicando en que grupos, de qué manera el desarrollo de los derechos.				
¿Qué entiende usted por el derecho a la vida digna tal como está reflejado en la Constitución ecuatoriana y estatutos internacionales?	Una vida digna de tener trabajo, tener derecho a la salud, a la educación, desarrollar nuestra personalidad como todo ser humano se merece porque independiente la cuestión estatus socioeconómico, todos somos seres humanos, somos de sangre roja, de carne y hueso. Por ende, como dice la declaración universal de derechos humanos, todos nacemos	Respeto a los derechos inherentes al ser humano, la esencia misma de la persona, a la vida, a la alimentación a condiciones elementales de supervivencia, pero no solamente materiales, si no emocionales; todo lo que le permite al ser humano ser lo que es en su plenitud.	El derecho a la vida digna, en principio se distingue dependiendo de qué persona estamos hablando, por ejemplo, una persona con formación académica a su vida digna es que consiga un buen trabajo que le permita satisfacer sus necesidades; pero, un poco más abstracto	La vida digna hace relación con el <i>Sumak Kawsay</i> , vigente en la Constitución, eso hace la posibilidad de que una persona tenga acceso a todos los beneficios y facilidades que pueden darle la sociedad. Pero a más de eso es el respeto a los derechos implicados en el cumplimiento de	La vida digna se entiende como su mismo lo indica digno, en la constitución y en diferentes tratados internacionales hablan sobre el acceso a las condiciones que den paso al desarrollo de la persona como tal, esto incluye servicios básicos, a un ambiente saludable y a una	El derecho a la vida digna, como lo habla en la Constitución del Ecuador y T.I., hace relación a la capacidad de acceder a condiciones que permiten el desarrollo del ser humano, no solo en la parte material, como es la salud, educación, vivienda, trabajo sino, en la emocional y social.

	libres, todos tenemos las mismas aspiraciones, los mismo derechos, lamentablemente eso no se cumple entonces una persona que tenga un trabajo estable, pueda atender dignamente a su familia, que pueda desarrollar su personalidad con eso estaría cumpliendo algo de este postulado.		el derecho a la vida digna consiste en que por lo menos puedan tener una vivienda, alimentación, agua potable, luz, servicios básicos en general.	derechos para satisfacción personal. El principal de ellos, la realización al trabajo y lastimosamente, el momento en que no damos solución a un derecho básico, estamos vulnerando a los demás, por eso considero que están escritos, pero en la práctica muy lejos de cumplirse.	participación en la vida social.	La vida digna se basa en que indistintamente el estatus social y económico se obtenga el acceso libre a vivienda, alimentación trabajo, servicios básicos. Concepto que va de la mano con el <i>Sumak Kawsay</i> , que es el bienestar integral y el respeto a los derechos humanos.
¿Cómo cree que este derecho a la vida digna se ve afectado en el caso de los habitantes de calle?	En todo momento, porque la gente justamente sale a deambular, a estar en la calle porque no tienen un refugio y como decía Charles Darwin por selección natural o el más fuerte tratar de vivir, en este caso donde puede vivir es en la calle, y al vivir en este estado ellos	Hay una limitación absoluta de todo, ellos carecen de todo. Primero sale el sol y no tienen nada, no hay una esperanza, no hay un trabajo donde ir, no hay alimento. Considero que es complicado una vulneración de sus	Precisamente si entendemos por vida digna poder acceder a salud, educación, vivienda, servicios básicos, ellos en definitiva no tienen absolutamente nada de eso; creo más que ellos lo hacen es	Por el hecho mismo de ser invisible, los habitantes de la calle no tienen acceso a una vida digna, ni si quiera servicios básicos, peor a un trabajo o condición es para cumplir el proyecto de vida. Lastimosamente la vida que	Este derecho se ve muy afectado, enfrentan condiciones deplorables de vida, casi nulo acceso a la salud, solo si le encuentra un medio muerto es más fácil que accedan, además se puede hablar de las faltas	Este derecho de vida digna se ve afectado por la situación extrema de la que viven. Estas personas no tienen un lugar estable donde vivir y por eso se ven obligados a vivir en condiciones no aptas para

	no tienen ni Dios ni ley, de ahí nacen los conflictos sociales que se ha regado alas diferentes esferas como es la delincuencia , prostitución, drogadicción y tantas lacras sociales que son justamente producto de esa falta de una política pública a estas personas que sufre.	derechos. Empecemos por la vivienda, lograron sobrevivir la noche, en el frio, pero habrá personas que mueren por hipotermia , entonces vemos que no se garantiza el derecho a la vivienda, no hay una garantía del derecho al trabajo, a la salud, al agua, a la alimentación, a la vida misma porque pernoctan en cualquier lugar rodeados de muchos peligros. La gente les ven como basura, como nada y es ahí donde corren peligro.	sobrevivir , en el caso específico de la alimentación, de lo que le regalan, por otro lado, es la vivienda, ellos buscan donde dormir, parques, plazas, calles. Los derechos lastimosamente ellos no lo pueden ejercer.	tienen no se puede considerar vida digna.	de oportunidad para reintegrarse a la sociedad como es el trabajo. La violencia, discriminación que sufren a diario y la falta de un entorno estable, limitan mucho su dignidad como tal.	el desarrollo de la persona, donde al estar expuestos en peligros constantes como el frio y hambre extrema, violencia; su dignidad constantemente se ve afectada. La ausencia del estado provoca que los problemas sociales como la delincuencia, drogadicción y prostitución se proliferen.
¿Cuál es su criterio jurídico sobre la protección legal de	Lamentablemente, en el país podrán a ver leyes bonitas inclusivamen	Protección legal si lo hay, en el artículo 35 de la Constituci	La interpretación evolutiva, siempre nos va a	Estamos hablando que están en quintines de	La protección legal de los habitantes de calle	La protección legal presenta un contraste

los habitantes de calle en Ecuador?	te a nivel de jurisprudencia y doctrinas se establece que la Constitución ecuatoriana del 2008 es una de las mejores, es una de las más garantistas a nivel mundial. Pero en la práctica no lo es, en el art. 35 se establece los grupos de atención prioritaria que se debe dar atención, pero eso está escrito en el papel, la realidad es otra.	ón como personas en situación de riesgo. Las convenciones internacionales, la declaración de los derechos humanos incluyen a este grupo de personas, las altas cortes si se han preocupado por ellos, no del todo como es el caso Villagrán Morales vs Guatemala sobre los niños de la calle, hubo una matanza y que es lo que el Estado hizo, fue ignorar porque no son importantes, están en la calle, es como que las personas se convirtieran en basura, pero la Corte si se preocupó	faltar legislación cuando tratamos de encontrar pretextos, explicaciones del porque hay un sector que no ha sido lo suficiente atendido, porque hay una serie de problemas que no lo hemos resuelto. No creo que es un problema de legislación, es un problema de conciencia, con el material que tenemos se pueda encontrar las respuestas adecuadas para este y para otro grupo de personas, en el momento que decimos que el Ecuador es un estado constitucional de derechos	pobreza, eso debería abarcar un proceso del Ministerio de bienestar social porque es inconstitucional que el estado no haga nada para solventar la situación. Tratar de que se les considere como grupos vulnerados, como personas de atención prioritaria depende ya de una visión de la Constitución, pero más allá de eso así no fueran considerados, existe la obligación del estado de hacer cumplir los derechos de todas las personas sean ecuatorianos, en consecuencia, el incumplimiento	en específico o es insuficiente. A pesar de que hay normativa que reconoce los derechos de las personas como tal, la implementación de esta norma es deficiente por lo que las faltas de coordinación entre instituciones limitan la garantía de los derechos de estas personas.	significativo entre la práctica y la teoría, a pesar que la Constitución del Ecuador es reconocida por su enfoque garantista, la realidad al momento de aplicarla es deficiente. El art. 35 de la Const., establece cuales son los grupos en situación de riesgo, incluido los habitantes de calle, deben recibir atención prioritaria, sin embargo, esto solo es escrito, la implementación efectiva de políticas públicas específicas sigue siendo escasa, a pesar que hay pronunciamiento de las altas cortes y Convencio
--	--	---	---	--	--	--

		<p>y por eso declaró responsabilidad sobre el país. El problema de la gente de la calle es un grupo muy heterogéneo, muy amplio el denominador común sería la situación de extrema pobreza. En sí, hay normativa de manera general pero aún falta, eso es algo que hay que ir aterrizando como un grupo específico como tal. He ahí el trabajo de los grupos que se preocupan por estas personas porque hay que generarlo, plantar como un proyecto de ley y llegar hasta la Asamblea Nacional.</p>	<p>y justicia, de este concepto se puede desarrollar la interpretación suficiente para decir que no hay justicia si no hay normativa secundaria, normativa existe, pero los gobiernos no han hecho nada por ello</p>	<p>podría dar paso a reclamos incluso internacionales. La callejización se ve en todos los países y el nuestro no es una excepción.</p>	<p>nes Internacionales.</p>	
<p>¿Cuáles considera que serían los derechos</p>	<p>Los derechos fundamentales es que se establecen</p>	<p>El primero el derecho a la vida digna, porque es</p>	<p>Básicamente dos, el de la vivienda, por eso</p>	<p>La salud, el trabajo, acceso a una vivienda y</p>	<p>Simple, derecho a la vida y a la integridad</p>	<p>El derecho a la vida digna es el más</p>

fundamentales más vulnerados en los habitantes de calle en Ecuador desde el punto de vista jurídico/social?	como norma jurídica, partiendo desde vivir un ambiente sano, el estado no garantiza este derecho peor si hablamos de educación, salud, etc.	un derecho multidisciplinario que irradia para los demás, porque que es lo que requiere un ser humano para la vida digna, que es digno, depende para quien o para que, se entendería que lo elemental desde su naturalismo sería la vida misma, existir, acceso a la alimentación adecuada, tener un techo, tener un plan o proyecto de vida, derecho a la identidad. Las personas de calle tienen una vulnerabilidad transversal porque hay una violación por parte del estado que no garantizan sus	están en la calle, y el derecho a la alimentación, porque viven de lo que les dan, viven de la caridad.	a los servicios básicos. En el momento que se solventa lo que es trabajo en consecuencia se verían cumplidos los demás.	personal, están expuestos a grandes olas de violencia. El derecho a la salud, los hospitales no tienen medicina, si acuden ellos deberán comprarla y eso es imposible. Derecho a la vivienda y a la educación que eso va de la mano, si no hay dinero no hay garantía de derechos por parte del Estado.	afectado que va de la mano con el derecho a la alimentación, vivienda y entorno seguro. El derecho a la vivienda se ve comprometido al obligarlos a vivir en calles, puentes, parques, mientras que el derecho a la alimentación se limita a la caridad, poniendo en riesgo su salud. La falta de acceso a servicios de salud adecuados y la exposición a la violencia es a diario, afecta en gran medida a su integridad personal. De igual forma, la educación y trabajo son derechos que estas personas no pueden palpar.
--	---	---	---	---	---	--

<p>¿Cree que la legislación ecuatoriana está diseñada de manera efectiva para garantizar el derecho a la vida digna de los habitantes de calle?</p>	<p>Está diseñada, pero en la práctica no se les garantiza, aunque no esté insertada la palabra habitantes de calle en la constitución, pero hay cosas muy avanzadas, sin embargo hay un vacío legal.</p>	<p>derechos en muchas formas. A pesar de que tenemos una Constitución garantista, creo que no todavía. Lo que haría falta es evidenciar a este grupo social como tal, situación de calle para que exista un desarrollo tanto de normativa como leyes y sentencias, que existe fundación que se preocupen en demandar los derechos de estas personas y así evidenciar sus condiciones de tal forma accionar garantías jurisdiccionales para poder acceder y que a la fuerza se desarrolle jurisprudencia.</p>	<p>La legislación secundaria probablemente no sea suficiente, es difícil encontrar un artículo específico que hable o trate sobre esta problemática; la situación es que abramos la mentalidad y con la normativa que tenemos se pueda encontrar la solución de esto. La Constitución establece directrices para desarrollar a respuesta.</p>	<p>La Constitución ecuatoriana ha sido reconocida como una de las más adelantadas en cuanto a lo que se relaciona a derechos. Pero lo lamentable es que nos quedamos en una enumeración de derechos, pero no es efectivo el ejercicio de la Constitución.</p>	<p>Si hablamos de manera específica no pero de manera general la Constitución habla de la directriz, es cosa de la persona que sepa como majear esa directriz.</p>	<p>Aunque la legislación ecuatoriana cuenta con una constitución avanzada en el marco de derechos, no garantiza de manera efectiva el derecho a la vida digna de los habitantes de calle. La Constitución establece directrices, haba de manera general para garantizar los derechos, la falta de reconocimiento específico de este grupo social genera el vacío legal que impide el desarrollo de normativa adecuada.</p>
--	--	--	---	---	--	--

<p>En su opinión, ¿qué tan accesibles son los servicios básicos como salud, educación y vivienda para los habitantes de calle en el marco de la legislación ecuatoriana?</p>	<p>Es nula, el estado no garantiza ningún derecho a estas personas a pesar que tenemos una de las constituciones más garantistas a nivel mundial.</p>	<p>ncia sobre el tema. Es bien complicado que los servicios básicos, el servicio de salud en los hospitales públicos es gratuito, no al cien por ciento, pero solo en casos graves, no es que va a ver seguimientos o se vayan a preocupar por la salud de ellos.</p>	<p>Son nulos, el acceso es limitado, el único acceso que tienen a la salud es cuando le encuentran a un señor medio muerto en la calle y le llevan al hospital. En la vivienda si hay desastres naturales, les van llevando por un tiempo y luego ya se olvidan.</p>	<p>El impedimento es económico, lastimosamente si usted va al sistema público no hay medicamentos gratuitos, es cierto usted no paga el médico, pero hay que comprar recetas y a veces en Hospitales han fallecido personas por la situación económica. En la educación, todavía están impuestos lo que son uniformes, útiles escolares y eso hace que muchos niños no puedan acceder al sistema de educación.</p>	<p>En absoluta es nula, las barreras económicas, sociales y culturales que impide que accedan a derechos tan básicos, a pesar que tenemos una constitución que los garantiza.</p>	<p>Los servicios básicos como salud, educación y vivienda son técnicamente inaccesibles para los habitantes de calle, si nos enfocamos en vivienda, no lo tienen al menos que hayan sido parte de un desastre natural en donde les dan refugio temporal; en la salud, a pesar que la atención es gratuita, estas personas son atendidas siempre y cuando estén en un estado crítico, no incluyendo un seguimiento adecuado. Educación, los costos de uniformes y listas de</p>
---	---	---	--	--	---	--

<p>¿Qué cambios legislativos o políticas públicas serían necesarios para garantizar que los habitantes de calle reciban la atención adecuada para asegurar su derecho a una vida digna?</p>	<p>Legislación existe, lo único que sería es insertar esta palabrita habitante de calle en la constitución y aplicar la letra muerta que tenemos como ley; porque con ley o sin ley el quiere ayudar lo hace sin problema.</p>	<p>En el legislativo es la creación de normas específicas sobre los habitantes de calle, una vez creada la norma obliga al estado a dar el presupuesto adecuado.</p>	<p>No está precisamente esta crear una ley, una legislación uniforme para todo el país porque el problema no tiene el mismo impacto en todo el país, por un lado, por otro lado, puede ser una ley maravillosa, pero si no hay recursos, no hay predisposición, no se va a solucionar nada. La mejor idea es articular mediante los municipios, creando una ordenanza sabiendo su realidad.</p>	<p>Yo pienso que leyes tenemos en exceso, pero no se cumplen las mismas. Tenemos ministerios para todas las necesidades, pero estos no salen a hacer trabajos de campo ni se empapan de la realidad.</p>	<p>Simple, se deberían crear programas específicos para reintegrarles a la sociedad y así el estado de a poco pueda irles garantizando sus derechos. Cambios legislativos probablemente no, lo ideal sería usar lo que ya tenemos para darles el valor de ser humano que se merecen.</p>	<p>útiles se vuelve inalcanzable para muchos. Aunque ya existe una legislación en Ecuador que garantice los derechos fundamentales de todas las personas, sería lo ideal darles un reconocimiento formal a la expresión habitantes de calle, además de normas específicas que en donde el estado se vea obligado a designar presupuesto para atender esta problemática.</p>
<p>Desde su perspectiva, ¿es necesario que los habitantes de calle sean</p>	<p>Si porque son los faos descamisados que se les llama, las personas que nunca han tenido</p>	<p>De ser considerados ya están considerados, la Corte Constituci</p>	<p>Claro, porque están exactamente en las mismas condiciones que</p>	<p>En teoría debería dárseles una atención prioritaria por estar en</p>	<p>Es importante que los habitantes de calle sean considerados como</p>	<p>Es necesario considerar a los habitantes de calle como. Un grupo de</p>

<p>considera dos un grupo de atención prioritaria en Ecuador? ¿Por qué?</p>	<p>oportunidad de nada, aunque muchos piensas que son solo vagos, si al habitante de calle no se le ve como un ser humano, lamentablemente esto va hacer un caldo de cultivo de los diferentes problemas sociales que hoy vemos, como la delincuencia , el estado gasta dinero en seguridad pero no gasta dinero en preocuparse por este tipo de gente.</p>	<p>onal ya hizo un pronuncia miento habla sobre el tema, la Constituci ón lo dice, el caso de Villagrán Morales vs Guatemal a también lo manifiesta , entonces lo que hace falta es generar normas para que se pueda especifica r la actuación sobre ellos.</p>	<p>adultos mayores, niños, embarazadas, no sé si al momento de elaborar la constituci ón pasaron por alto este tema. En ocasiones los adultos mayores tienen en donde vivir, tienen alimentaci ón adecuada , tienen quien les cuide a diferencia de las personas en de la calle se puede decir que incluso tienen doble o triple vulnerabilid ad están en la calle son niños, son personas con discapaci dad, son adultos mayores, entonces debería elevarse a esa categoría</p>	<p>situación de riesgo. El trámite para un cambio en la constituci ón es bien extensos, mientras tanto no podemos quedarnos a esperar, mientras tanto deberíam os exigir hagan algo para terminar con esa situación.</p>	<p>grupo de atención prioritaria pero no mediante una reforma a la constituci ón porque sería algo muy complicad o, si no mediante jurisprudencia o creación de normativa específica. La vulnerabilid ad extrema en las que se encuentra n y las constante s violacione s de sus derechos por parte del Estado, se puede conformar un justificativ o de esta necesida d. Al garantizar esta atención es un paso muy important e para el respeto y la garantía de los derechos humanos en el Ecuador.</p>	<p>atencio2n prioritaria, enfrentan muchas vulnerabilid ades a sus derechos e históricam ente han sido olvidados. La falta de atencio2n adecuada paso a problemas sociales como la delincuen cia, drogadicci ón, aunque se ha reconocid o su situación, es necesario establecer normas específica s que cubran las necesidad es de estas personas que se encuentra n en situacione s de extrema vulnerabili dad.</p>
--	---	---	--	--	--	--

y no es necesario una reforma constitucional porque es bastante complicado, se debe considerar una interpretación evolutiva de la constitución y la legislación que tenemos si nos puede conducir a encontrar respuestas a este problema.

Nota: elaboración propia con información de las entrevistas

Presentación de resultados de los técnicos de calle

Los resultados obtenidos de los técnicos de calle destacan su papel fundamental para abordar los desafíos que enfrentan los habitantes de la calle. A través de entrevistas semiestructuradas, los técnicos brindaron información sobre las realidades diarias de esta población, hace hincapié en la falta de acceso a servicios básicos como atención médica, vivienda y empleo. Sus perspectivas subrayan la importancia de las intervenciones personalizadas que aborden tanto las necesidades inmediatas como la reintegración social a largo plazo (Hernández et al., 2010; Avila et al., 2020).

Los técnicos de calle también identificaron brechas significativas en la implementación de políticas y programas existentes. Informaron de recursos y sistemas de apoyo insuficientes, lo que obstaculiza su capacidad para brindar asistencia efectiva. Estos hallazgos revelan la necesidad de mejorar la coordinación y la financiación para aumentar el impacto de su trabajo y garantizar el bienestar de los habitantes de la calle (Carvajal et al., 2023; Colanzi, 2024).

Tabla 8. Preguntas y respuestas de los técnicos de calle

Pregunta	Técnico Ricardo Moreno	Técnico Rueda	Jaime	Técnico Jorge Cando	Análisis
¿Qué aspectos y / o características consideran que definen la condición de los habitantes de calle como una situación de vulnerabilidad extrema?	La falta de alimentación, la falta de un servicio básico, por ejemplo el agua, la luz, aparte de no tener un lugar estable y seguro en donde habitar, trabajo, seguridad social y vestido.	La falta de reconocimiento de su dignidad como ser humano, y de ello va de la mano con la violación de sus derechos como es a un nombre y apellido, a la alimentación saludable, a vivienda, al agua mismo, integridad personal, a vivir en un ambiente ecológicamente sano y equilibrado, incluso el derecho a acceder a bienes y servicios públicos de calidad.		Para empezar, hay personas que se encuentran en calle por distintos problemas que hayan tenido en su vida, hogar, laborales, problemas con el amor, traición, engaño, consumo o adicciones. Por lo que, al vivir en calle, están inmersos a sufrir enfermedades, hambre, inseguridad, discriminación, etc.	La condición de habitantes de calle tiene una característica principal que esta falta de recursos básicos como agua, alimentación lugar seguro para habitar. Además de enfrentarse a la ausencia de oportunidades laborales o ayudas por parte del gobierno. La violación tan grande de sus derechos en especial de la dignidad son aspectos muy severos de su realidad.
¿Cuáles son las principales limitaciones por parte del estado que enfrentan los habitantes de calle en su día a día?	Una situación muy alarmante en las personas de calle, no tienen el apoyo del gobierno ni de alguna autoridad, pasan todo el día en la calle especialmente duermen en las veredas, en los callejones, bajo puentes, no tienen un apoyo.	Casi todas, estas personas están en extrema vulnerabilidad y, sin embargo, no les protege, solo por el simple hecho de no tener cédula pueden recibir de beneficios sociales como es el bono, o servicios públicos como es la salud, o ayudas de comedores.		No hay atención prioritaria en salud, acceso a ser atendidos como en cedulación, por falta de una identidad no pueden ser atendidos en casas de salud, no pueden acceder al bono, tampoco ser acogidos en casas que existen, obviamente estas casas son temporales	Al carecer de apoyo gubernamental y de la intervención de autoridades, les deja expuestos a los habitantes de calle a condiciones críticas como el dormir en veredas, bajo puentes o callejones. La falta de cédula de identidad, les impide acceder a los bonos económicos, servicios

<p>¿En qué medida cree que los servicios que se les ofrecen a los habitantes de calle por parte del estado son suficientes para garantizar una vida digna?</p>	<p>La verdad no hay atención por parte del estado y eso afecta mucho a la vida en general de estas personas, ellos no esperan por la ayuda, se acostumbraron a ser invisibles.</p>	<p>Totalmente insuficientes, es el grupo social más descuidado por parte del estado, la gente de calle ni si quiera conoce que es una vida digna.</p>	<p>Realmente son insuficientes, el estado se enfoca más en otras situaciones, en otras personas, mas no en gente de calle, si realmente existiera apoyo del estado no existiera bastante población de calle, no existiera tanta delincuencia.</p>	<p>gratuitos de salud e incluso a la asistencia de comedores. Los servicios que ofrece el estado a los habitantes de calle son insuficientes para garantizar una vida digna, La falta de atencio2n muchas personas se han resignado de su situación.</p>
<p>Es necesario algún tipo de políticas públicas que garanticen o se enfoquen en el tratamiento y atención del estatus de habitantes de calle</p>	<p>Si sería bueno, se necesita que se atienda a estas personas de calle, la condición de vida es muy crítica.</p>	<p>Si es necesario para que así se pueda presupuestar programas para tratar a estas personas, reinsertarle a la sociedad.</p>	<p>Si es necesario, le estado tiene muchos recursos y por medio de sus ministerios o secretarías se puede llegar a garantizar un mejoramiento a la atención a las personas en situación de calle.</p>	<p>Es necesario implementar políticas públicas que tenga un enfoque en la atención de habitantes de calle, su realidad es deplorable, en donde se base en la reinserción social uniendo los recursos del estado.</p>
<p>¿Qué tipos de recursos o servicios considera más urgentes para mejorar la calidad de vida de los habitantes de calle?</p>	<p>Lo principal es que les den un lugar donde vivir, porque al tener un lugar estable, en donde no corran riesgo, ellos podrán desarrollarse como personas.</p>	<p>Lo principal es que se garantice el derecho a la identidad, posterior a esto el domicilio, un trabajo, una vivienda, un entorno sano, y consecuentement e se irán llenando todos estos derechos que se les han vulnerado.</p>	<p>Lo que más se ha palpado en atención en salud, vivienda y cedulación.</p>	<p>Lo primordial es un lugar seguro en donde puedan habitar, esto les ayudará a desarrollarse con personas y acceder a derechos fundamentales como identidad, salud, identidad, entre otros.</p>

¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan los técnicos de calle para ofrecer una atención efectiva a los habitantes de calle?	Los recursos para la movilización, la inseguridad que se vive al llegar a las calles a pesar que ya te conocen, el hambre o su adicción provocan que nuestras vidas corran riesgo, no asalten.	La inseguridad es el principal obstáculo, al salir a las calles corremos el riesgo no solo de ser asaltados si no de ser asesinados, el hambre y la necesidad que ellos tienen, no les interesa quien sea.	La movilización y a veces no se puede hacer un acompañamiento o afectivo para la persona de calle, hay muchas trabas por parte del estado para ayudarle, si esa persona no tiene cedula o algún familiar no se le puede ayudar con ningún tipo de bono o servicios gratuito.	La inseguridad es un factor principal para cumplir esta labor, además de las barreras administrativas del estado limita el acceso a servicios y apoyo.
¿Qué medidas considera que deberían implementarse en el corto y mediano plazo para garantizar el respeto al derecho a la vida digna de los habitantes de calle?	A corto plazo se podría decir alimentación diaria, a mediano plazo una vivienda y a largo plazo un trabajo.	Reformas a las leyes y más atención a este grupo, así se empieza por programas pilotos, pero ayudarán que esas personas sean valoradas y devuelta su dignidad.	Primeramente, que al habitante de calle no le denigre la sociedad, segundo, que le estado debe hacer un levantamiento actualizado de las habitantes de calle y por medio de este estudio tratar de derivar a casas de asistencia social, salud, en donde que a través del abordaje que se le hace pueda reinsertarse a la sociedad.	Para garantizar el derecho a la vida digna se deben implementar medidas rápidas, como levantamiento de información y a su vez creación de políticas públicas para poder así tener un mejor enfoque y direccionar la ayuda.
En su opinión, ¿los habitantes de calle deben ser considerados un grupo de atención prioritaria en el contexto de la legislación ecuatoriana? ¿Por qué?	Si porque así se pueden acceder a sus derechos que por ley les corresponde de una manera más fácil, porque si no deben acudir por grupos específicos, como discapacitados, tercera edad, mujeres embarazadas, niños y no	Si es importante, porque de tal forma se les puede garantizar los servicios gratuitos que el estado da, una atención más breve y oportuna, de tal forma ser atendidos como habitantes de calle y no tratar de ubicarles en un grupo de atención prioritaria para que puedan acceder a los diferentes	Si deberían ser considerados como prioritarios porque el simple hecho de ellos estar en calle hay muchas personas que lo denigran, no les dan atención necesaria, incluso les cierran asistencia en salud, en espacios públicos no le	Los habitantes de calle al ser reconocidos como un grupo de atención prioritaria en la legislación ecuatoriana, facilitaría el acceso a servicios y atención sin la necesidad de ser reubicados en otros grupos de atención prioritaria. Al

	<p>como habitante de calle, una persona que no esté dentro de estos grupos específicos no son ayudados.</p>	<p>beneficios que el estado da.</p>	<p>dejan entrar, les tratan como la peor escoria del mundo, y pienso que eso nos da el derecho principal que es la vida, al a dignidad, no importa en la situación que se encuentre, es un ser humano y debe ser respetado como tal, por lo que al ser reconocidos como un grupo de atención prioritaria en específico como son niños, tercera edad, van a tener un mejor trato.</p>	<p>ser reconocidos se les garantizaría una atención más oportuna y digna.</p>
<p>¿Qué beneficios cree que aportaría que los habitantes de calle fueran reconocidos como un grupo de atención prioritaria en términos de su derecho a una vida digna?</p>	<p>Una vida más estable, la delincuencia incluso bajaría, porque los habitantes de calle se convierten así es por la necesidad, por el hambre que sienten.</p>	<p>El principal es devolverles su valor como persona, su dignidad. Segundo reinsertarle a la sociedad, si nos damos cuenta, en los grupos de atención prioritaria en su mayoría solo son atendidos por un cierto tiempo y posterior a eso son como reinsertados a la sociedad, lo mismo sería con esta gente de calle, es solo darle un empujón. Tercero bajarían los índices de delincuencia.</p>	<p>Serían muchos, primero devolverles la dignidad como ser humano, no como el mendigo ni el indigente, porque ellos tienen un nombre y apellido, enfocarles que tienen identidad y darles una atención digna.</p>	<p>Múltiples beneficios cal ser reconocidos como un grupo de atención prioritaria, el primero es su vida digna y su valor como persona, la reintegración a la sociedad como se lo hace con otros grupos de atención prioritaria ya si se podría disminuir la delincuencia que es impulsada por el hambre y la necesidad, por último, enfocarse en darles una identidad para una atención digna.</p>

<p>¿Cree que la atención actual que reciben los habitantes de calle está alineada con los principios de la Constitución ecuatoriana respecto a la dignidad humana y el acceso a servicios básicos?</p>	<p>Para nada, hay muchas leyes que están escritas pero la realidad es totalmente diferente, el hecho de ser de calle y su aspecto el estado y las personas en general los discriminan.</p>	<p>Para nada, la realidad que viven estas personas es muy distinta a lo que el gobierno expresa. Estas personas son como seres que no existen.</p>	<p>No porque hay ciertas cosas que no les dan en su totalidad a la personas, no son atendidas como realmente se merecen como un ser humano, muchas de las veces por no decir siempre son vulnerados todos sus derechos, incluso hay maltrato por parte de la fuerza pública por el simple hecho de ser una persona que está en la calle.</p>	<p>A pesar que hay la normativa para que se garantice el respeto a la dignidad humana y el acceso a los servicios básicos, la realidad es otra, estos individuos son discriminados y tratados como que no existieran. Sus derechos son vulnerados a diario y a menudo reciben maltratos hasta por la fuerza pública que contradice los principios de dignidad y respeto.</p>
---	--	--	--	--

Nota: elaboración propia con información de las entrevistas

Presentación de resultados: Ficha de observación bimestral – Habitantes de la calle como grupo prioritario

Los datos de las fichas de observación bimestrales permitieron a los técnicos obtener información muy específica sobre las condiciones de vida y los problemas cotidianos de los habitantes de la calle. Las observaciones realizadas en el albergue “La Toca de Asís” evidenciaron la existencia de hacinamiento, acceso muy limitado a servicios médicos e instalaciones de higiene inadecuadas. Estos datos evidencian la necesidad de renovación de infraestructuras, así como de aumento de recursos, para poder atender las necesidades más básicas de estas personas (Hernández et al., 2010).

Las fichas de observación documentaron la dinámica social y el bienestar emocional de los habitantes de la calle. Muchas personas mostraron evidencia de estrés psicológico, incluyen ansiedad y depresión debido a sus difíciles condiciones de vida. Estos resultados enfatizan la incorporación del apoyo en salud mental a los programas existentes para asegurar un enfoque integral en su atención y bienestar (Carvajal et al., 2023).

Análisis Cualitativo de las Entrevistas Basado en el Método de Triangulación

El análisis cualitativo de las entrevistas se basa en el método de triangulación, que permite contrastar las perspectivas de los diferentes actores involucrados (expertos, técnicos de calle y observaciones) para obtener una visión más completa y precisa de la situación de los habitantes de calle en Ecuador. A continuación, se presentan las categorías analíticas derivadas de las entrevistas, junto con citas textuales que respaldan cada categoría.

Categoría: Vulneración de Derechos Fundamentales

1. Código: VUL-DERECOS

Descripción: esta categoría se refiere a la violación sistemática de los derechos fundamentales de los habitantes de calle, como el derecho a la vida digna, salud, vivienda, alimentación, educación y seguridad.

Evidencia empírica validada por entrevistados:

- **Dr. Orlando Medina:** *"Las políticas públicas deben primar justamente en atender a ellos en el ámbito de la salud, educación, servicios básicos, si es que no hay esto, ni fuentes de empleo, la gente vive en la calle porque no tienen un trabajo así de claro."*
- **Dra. Lucila Yáñez:** *"La situación es complicada, no se garantizan los derechos a cabalidad... las personas de calle tienen una vulnerabilidad transversal porque hay una violación por parte del estado que no garantizan sus derechos en muchas formas."*
- **Técnico Ricardo Moreno:** *"La falta de alimentación, la falta de un servicio básico, por ejemplo, el agua, la luz, aparte de no tener un lugar estable y seguro en donde habitar, trabajo, seguridad social y vestido."*

Categoría: Invisibilización y Estigmatización

2. Código: INVIS-ESTIGMA

Descripción: esta categoría aborda la falta de reconocimiento legal y social de los habitantes de calle, así como la estigmatización que sufren por parte de la sociedad y las instituciones.

Evidencia empírica validada por entrevistados:

- **Dra. Lucila Yáñez:** *"Es una situación crítica, lastimosamente son invisibilizado por las leyes lo que es peor por la misma gente. No se les da ningún tipo de atención y eso es básicamente por el prejuicio que tenemos que se asemejan a la delincuencia."*
- **Técnico Jaime Rueda:** *"La falta de reconocimiento de su dignidad como ser humano, y de ello va de la mano con la violación de sus"*

derechos como es a un nombre y apellido, a la alimentación saludable, a vivienda, al agua mismo, integridad personal."

- **Observación:** "La discriminación social y el estigma social que enfrentan limitan su acceso a recursos y apoyo."

Categoría: Falta de Políticas Públicas Efectivas

3. Código: FALTA-POLITICAS

Descripción: Esta categoría se refiere a la ausencia de políticas públicas específicas y efectivas que aborden las necesidades de los habitantes de calle, así como la falta de implementación de las normas existentes.

Evidencia empírica validada por entrevistados

- **Dr. Edwin Quinga:** "La legislación secundaria probablemente no sea suficiente, es difícil encontrar un artículo específico que hable o trate sobre esta problemática."
- **Técnico Jorge Cando:** "No hay atención prioritaria en salud, acceso a ser atendidos como en cedulación, por falta de una identidad no pueden ser atendidos en casas de salud, no pueden acceder al bono, tampoco ser acogidos en casas que existen."
- **Observación:** "A pesar que hay la normativa para que se garantice el respeto a la dignidad humana y el acceso a los servicios básicos, la realidad es otra, estos individuos son discriminados y tratados como que no existieran."

Categoría: Necesidad de Reconocimiento como Grupo de Atención Prioritaria

4. Código: RECON-PRIORIDAD

Descripción: esta categoría destaca la necesidad de reconocer a los habitantes de calle como un grupo de atención prioritaria dentro de la legislación ecuatoriana, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Evidencia empírica validada por entrevistados

- **Dra. María José Sánchez:** "Es importante que los habitantes de calle sean considerados como grupo de atención prioritaria pero no mediante una reforma a la constitución porque sería algo muy complicado, sino mediante jurisprudencia o creación de normativa específica."
- **Técnico Ricardo Moreno:** "Si porque así se pueden acceder a sus derechos que por ley les corresponde de una manera más fácil, porque si no deben acudir por grupos específicos, como discapacitados, tercera edad, mujeres embarazadas, niños y no como habitante de calle."
- **Observación:** "Reconocerlos como grupo prioritario ayudaría a disminuir el estigma y fomentar su reintegración social, a más de devolverles su derecho a la vida digna."
-

Categoría: Condiciones de Vida Precarias

5. Código: COND-PRECARIAS

Descripción: esta categoría describe las condiciones de vida extremadamente precarias de los habitantes de calle, incluye la falta de acceso a servicios básicos, exposición a riesgos ambientales y violencia.

Evidencia empírica validada por entrevistados

- **Dr. Orlando Medina:** "En todo momento, porque la gente justamente sale a deambular, a estar en la calle porque no tienen un refugio... ellos no tienen ni Dios ni ley, de ahí nacen los conflictos sociales que se ha regado a las diferentes esferas como es la delincuencia, prostitución, drogadicción."
- **Técnico Jaime Rueda:** "La falta de reconocimiento de su dignidad como ser humano, y de ello va de la mano con la violación de sus derechos como es a un nombre y apellido, a la alimentación saludable, a vivienda, al agua mismo, integridad personal."
- **Observación:** "Las personas en situación de calle enfrentan una constante vulneración a su derecho a la vida digna. Se observa la

falta de acceso a una vivienda segura, lo que los expone a las inclemencias del clima, incluye lluvias, frío extremo y calor abrasador, sin ningún tipo de protección."

Conclusiones del Análisis de las entrevistas

El análisis cualitativo basado en el método de triangulación permite concluir que los habitantes de calle en Ecuador enfrentan una grave vulneración de sus derechos fundamentales, son invisibilizados y estigmatizados por la sociedad y las instituciones. La falta de políticas públicas efectivas y la ausencia de un reconocimiento formal como grupo de atención prioritaria agravan su situación. Las condiciones de vida precarias, la exposición a riesgos ambientales y la violencia son constantes en su día a día. Por lo tanto, es urgente implementar políticas públicas integrales que reconozcan a los habitantes de calle como un grupo de atención prioritaria, garanticen el ejercicio pleno de sus derechos y una vida digna.

Análisis de las Fichas de Observación Bimestral: Habitantes de Calle como Grupo de Atención Prioritaria

El análisis de las fichas de observación se realiza bajo el método de triangulación, contrastan las observaciones realizadas en diferentes periodos (enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre, noviembre-diciembre) para identificar patrones y tendencias en la situación de los habitantes de calle en Ecuador. A continuación, se presentan las categorías analíticas derivadas de las fichas de observación, junto con **evidencias observacionales** que respaldan cada categoría.

1. Categoría: Condiciones de Vida Precarias

- **Código:** COND-PRECARIAS

Descripción: esta categoría describe las condiciones de vida extremadamente precarias de los habitantes de calle, incluye la falta de acceso a servicios básicos, exposición a riesgos ambientales y violencia.

Evidencias Observacionales:

- **Enero-Febrero:** "Las personas habitantes de calle llegan al lugar con todas sus pertenencias, colchones rotos, cartones, mochilas y fundas con un poco de ropa. Llegan con olores desagradables, ropa sucia, desaliñados y hambrientos."
- **Marzo-Abril:** "Se observa a personas con lesiones visibles y signos de enfermedades, lo que indica la falta de atención médica adecuada."
- **Noviembre-Diciembre:** "Las condiciones observadas reflejan un profundo nivel de abandono. Su estado físico revela malnutrición, con cuerpos delgados y débiles, y en algunos casos signos evidentes de enfermedades crónicas."

2. Categoría: Vulneración de Derechos Fundamentales

- **Código:** VUL-DERECHOS

Descripción: esta categoría se refiere a la violación sistemática de los derechos fundamentales de los habitantes de calle, como el derecho a la vida digna, salud, vivienda, alimentación, educación y seguridad.

- **Evidencias Observacionales:**

- **Enero-Febrero:** "La inseguridad alimentaria es evidente, muchos llegan con hambre. Las condiciones de salud y de higiene que tienen son desagradables, lo que afecta su dignidad y calidad de vida."
- **Mayo-Junio:** "Se observa una desconexión total de los sistemas de salud, vivienda y bienestar social básicos."
- **Septiembre-Octubre:** "Las vulneraciones al derecho a la vida digna son evidentes en la falta de condiciones mínimas para satisfacer las necesidades básicas, como vivienda, alimentación y salud."

3. Categoría: Invisibilización y Estigmatización

- **Código:** INVIS-ESTIGMA

Descripción: esta categoría aborda la falta de reconocimiento legal y social de los habitantes de calle, así como la estigmatización que sufren por parte de la sociedad y las instituciones.

- **Evidencias Observacionales:**

- **Marzo-Abril:** "Se percibe un ambiente de tristeza y desesperanza entre los asistentes, con miradas perdidas y actitudes resignadas."
- **Julio-Agosto:** "Las personas llegan descalzas o con zapatos en muy mal estado, lo que evidencia falta de cuidado y atención a sus necesidades básicas."
- **Noviembre-Diciembre:** "La discriminación social y la estigmatización que enfrentan los excluye de servicios básicos, como la educación y el empleo, perpetúan su situación de vulnerabilidad."

4. Categoría: Falta de Acceso a Servicios Básicos

- **Código:** FALTA-SERVICIOS

Descripción: esta categoría describe la falta de acceso a servicios básicos como salud, educación, vivienda y alimentación, que son esenciales para una vida digna.

- **Evidencias Observacionales:**

- **Enero-Febrero:** "La ausencia de un lugar seguro vulnera su derecho a una vivienda digna."
- **Mayo-Junio:** "Las principales necesidades incluyen acceso a alimentos de forma regular, un lugar seguro para dormir, atención médica y psicológica integral."
- **Septiembre-Octubre:** "La falta de acceso a servicios de salud resulta en la proliferación de enfermedades no tratadas, como infecciones cutáneas, problemas respiratorios y heridas abiertas."

5. Categoría: Necesidad de Reconocimiento como Grupo de Atención Prioritaria

- **Código:** RECON-PRIORIDAD

Descripción: esta categoría destaca la necesidad de reconocer a los habitantes de calle como un grupo de atención prioritaria dentro de la legislación ecuatoriana, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

- **Evidencias Observacionales:**

- **Marzo-Abril:** "Reconocerlos como grupo prioritario ayudaría a disminuir el estigma y fomentar su reintegración social, además de devolverles su derecho a la vida digna."
- **Julio-Agosto:** "Su situación de vulnerabilidad requiere una intervención por parte del Estado, al ser un grupo históricamente excluido y discriminado, se han convertido en escorias de la sociedad."
- **Noviembre-Diciembre:** "La atención prioritaria es crucial para protegerlos de la violencia, las enfermedades y el abandono, garantizan su derecho fundamental a la vida digna y la igualdad de oportunidades."

Conclusiones del Análisis de las fichas de campo

El análisis de las fichas de observación bajo el método de triangulación permite concluir que los habitantes de calle en Ecuador enfrentan condiciones de vida extremadamente precarias, con una grave vulneración de sus derechos fundamentales. La falta de acceso a servicios básicos, la exposición a riesgos ambientales y la violencia son constantes en su día a día. Además, sufren de invisibilización y estigmatización por parte de la sociedad y las instituciones. Es urgente implementar políticas públicas integrales que reconozcan a los habitantes de calle como un grupo de atención prioritaria, garantizan el ejercicio pleno de sus derechos y una vida digna.

Análisis General de los Instrumentos Utilizados: Entrevistas, Técnicos de Calle y Fichas de Observación

A continuación, se presenta un análisis general de los resultados obtenidos a través de los tres instrumentos utilizados en la investigación: entrevistas a expertos, entrevistas a técnicos de calle y fichas de observación bimestral. Este análisis se realiza bajo el método de triangulación, que permite contrastar las evidencias obtenidas de cada instrumento para obtener una visión más completa y precisa de la situación de los habitantes de calle en Ecuador.

Tabla 9. Triangulación de Evidencias

Categoría Analítica	Entrevistas a Expertos	Entrevistas a Técnicos de Calle	Fichas de Observación	Conclusión General
Vulneración de Derechos Fundamentales	- Dr. Orlando Medina: Falta de políticas públicas en salud, educación y empleo. - Dra. Lucila Yáñez: Vulnerabilidad transversal por falta de garantías estatales.	- Técnico Ricardo Moreno: Falta de alimentación, servicios básicos y vivienda. - Técnico Jaime Rueda: Violación de derechos como identidad, alimentación y vivienda.	- Enero-Febrero: Inseguridad alimentaria y falta de higiene. - Mayo-Junio: Desconexión de sistemas de salud y vivienda.	Los habitantes de calle enfrentan una violación sistemática de sus derechos fundamentales, incluyen salud, vivienda, alimentación y seguridad.
Invisibilización y Estigmatización	- Dra. Lucila Yáñez: Invisibilización por leyes y prejuicios sociales. - Dr. Edwin Quinga: Falta de reconocimiento legal.	- Técnico Jaime Rueda: Falta de reconocimiento de su dignidad como seres humanos. - Técnico Jorge Cando: Discriminación en acceso a servicios básicos.	- Marzo-Abril: Ambiente de tristeza y desesperanza. - Noviembre-Diciembre: Discriminación social y exclusión de servicios.	Los habitantes de calle son invisibilizado y estigmatizados por la sociedad y las instituciones, lo que limita su acceso a recursos y apoyo.
Falta de Políticas Públicas Efectivas	- Dr. Edwin Quinga: Legislación insuficiente y falta de normativa específica. - Dra. María José Sánchez: Necesidad de normativa específica.	- Técnico Jorge Cando: Falta de atención prioritaria en salud y cedulación. - Técnico Ricardo Moreno: Ausencia de apoyo gubernamental.	- Enero-Febrero: Ausencia de un lugar seguro para vivir. - Septiembre-Octubre: Falta de acceso a servicios de salud.	La falta de políticas públicas efectivas y la ausencia de implementación de normas existentes agravan la situación de los habitantes de calle.
Necesidad de Reconocimiento como Grupo de Atención Prioritaria	- Dra. María José Sánchez: Necesidad de reconocimiento mediante jurisprudencia o normativa específica. - Dr. Orlando	- Técnico Ricardo Moreno: Facilidad de acceso a derechos si son reconocidos como grupo prioritario. - Técnico Jaime Rueda: Reinserción social	- Marzo-Abril: Reconocimiento como grupo prioritario reduciría el estigma. - Noviembre-Diciembre: Atención prioritaria crucial para	Es urgente reconocer a los habitantes de calle como grupo de atención prioritaria para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y una vida digna.

Categoría Analítica	Entrevistas a Expertos	Entrevistas a Técnicos de Calle	Fichas de Observación	Conclusión General
Condiciones de Vida Precarias	Medina: Inclusión y reducción de la delincuencia en la Constitución.	y reducción de la delincuencia.	protegerlos de la violencia y el abandono.	Las condiciones de vida de los habitantes de calle son extremadamente precarias, con exposición a riesgos ambientales, violencia y falta de servicios básicos.
	- Dr. Orlando Medina: Conflictos sociales como delincuencia y prostitución. - Dra. Lucila Yáñez: Vulnerabilidad extrema por falta de recursos.	- Técnico Ricardo Moreno: Falta de servicios básicos y vivienda. - Técnico Jaime Rueda: Exposición a riesgos ambientales y violencia.	- Enero-Febrero: Condiciones de higiene y salud desagradables. - Noviembre-Diciembre: Malnutrición y enfermedades crónicas.	

Fuente: elaborado por Rueda Sofía.

3.2. Análisis general de resultados

El análisis general de los tres instrumentos (entrevistas a expertos, entrevistas a técnicos de calle y fichas de observación) confirma que los habitantes de calle en Ecuador enfrentan una grave vulneración de sus derechos fundamentales. La falta de reconocimiento legal, la invisibilización y la estigmatización agravan su situación, mientras que las condiciones de vida precarias y la falta de acceso a servicios básicos son constantes en su día a día.

El análisis conjunto de las evidencias permite concluir que es urgente implementar políticas públicas integrales que reconozcan a los habitantes de calle como un grupo de atención prioritaria. Esto no solo garantizaría el ejercicio pleno de sus derechos, sino que también contribuiría a reconocer su derecho de vida digna, de tal forma, mejorar su calidad de vida. La colaboración entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado será fundamental para lograr estos objetivos.

Conforme lo analizados en las entrevistas y fichas de observación se corrobora la hipótesis en relación a que los habitantes de calle deben ser considerados para del grupo de atención prioritaria por los siguientes motivos:

Implica que la vulneración de los derechos básicos de las personas en situación de calle las coloca en una posición de desventaja social extrema. De acuerdo

con las entrevistas a expertos y técnicos, así como la observación recabada, este grupo padece deficiencias en la garantía de acceso a servicios básicos: alimentación, vivienda, salud y educación. También son víctimas de invisibilidad y estigmatización por parte de la sociedad y las instituciones, lo que restringe aún más su participación en la vida comunitaria y su acceso a recursos esenciales. La discriminación y exclusión social agravan la situación y las mantienen en un círculo vicioso de pobreza y marginalidad. Por ello, urge reconocerlas como un grupo prioritario a ser atendido, para garantizar su inclusión social y el pleno ejercicio de derechos Véase en los anexos las evidencias y en la tabla 3 la conformidad de la misma.

La decisión sobre quién se encuentra en situación de calle se basa en criterios técnicos, que a su vez están relacionados con las condiciones de vida y el nivel de vulnerabilidad. En las entrevistas a los técnicos en situación de calle se registraron las fichas de observación, siendo persona en situación de calle aquella que no tiene residencia permanente, no puede utilizar los servicios básicos y no cuenta con redes familiares o sociales de apoyo. Por otra parte, presentan exposición a riesgos ambientales, violencia, inseguridad alimentaria y desconexión de los sistemas de salud y protección social. La precariedad de las condiciones de vida durante todo el año, de enero a diciembre, debido a la desnutrición, enfermedades crónicas y falta de higiene, confirma que este grupo requiere atención prioritaria y especializada Véase en los anexos las evidencias y en la tabla 3 la conformidad de la misma.

En el ámbito legal, la ausencia de normativa específica y políticas públicas efectivas también desarrolla la situación en la que se encuentran las personas en situación de calle. De acuerdo con el Dr. Edwin Quinga y la Dra. María José Sánchez, existe una deficiencia de la legislación actual para la existencia de una norma que identifique explícitamente a las personas en situación de calle como un grupo en condiciones de atención prioritaria, con ello se garantizaría que se respeten sus derechos fundamentales, como la salud, la vivienda, la alimentación y la identidad. Adicionalmente, la inclusión por parte de la Constitución o de cierta jurisprudencia contribuiría a la más fácil aplicación de

programas y recursos para su protección y reinserción social, reduciendo a su vez la vulnerabilidad y el estigma por su condición. Véase en los anexos las evidencias y en la tabla 3 la conformidad de la misma.

CONCLUSIONES

A continuación, se presentan las conclusiones derivadas del análisis cualitativo y observacional, organizadas en función de los objetivos específicos de la investigación. Estas conclusiones sintetizan los hallazgos clave y ofrecen una visión integral sobre la situación de los habitantes de calle en Ecuador, su reconocimiento como grupo de atención prioritaria y la necesidad de garantizarles el derecho a una vida digna.

- En ese sentido, la investigación estableció que, si bien la Constitución del Ecuador y los tratados internacionales reconocen los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, las personas en situación de calle no se encuentran entre las prioridades. Si bien el artículo 35 menciona a los grupos vulnerables, la falta de una definición de “personas en situación de calle” restringe su protección ante la ley. Esto se refleja en la falta de políticas públicas específicas y la invisibilidad a nivel legislativo nacional. Por ello, es necesario que su inclusión como grupo prioritario esté justificada legalmente en principios como el Sumak Kawsay (Buen Vivir) y los derechos humanos.
- Diagnóstico: condiciones de vida precarias, vulneración de sus derechos fundamentales; acceso a servicios de salud, vivienda, alimentación, educación –base de su derecho a una vida libre de violencia y discriminación- todo ello con riesgos a la calidad ambiental. Observaron en general que el abandono y la exclusión social en que viven las personas en graves condiciones traen consigo afectaciones a la dignidad humana.
- Algunas de las problemáticas que persisten, como la falta de atención médica oportuna, la inseguridad alimentaria y no contar con un lugar seguro donde vivir, requieren de una intervención inmediata. En general, la investigación mostró que es urgente considerar a las personas en situación de calle como un grupo prioritario en la legislación ecuatoriana

vigente, lo que permitirá diseñar e implementar políticas públicas específicas que cubran sus necesidades básicas y favorezcan nuevamente su inserción en la sociedad, lo que garantizará el acceso a servicios como salud, vivienda y educación, y reducirá la estigmatización y discriminación. El reconocimiento formal de este grupo no solo es una obligación ética y legal, sino también social, de modo que se garanticen plenamente todos sus derechos y se mejore su calidad de vida.

- Las conclusiones de esta investigación subrayan que la situación de las personas en situación de calle debe ser enfrentada desde un enfoque integral y que garantice los derechos ciudadanos. No solo es un paso pendiente hacia el cumplimiento de los principios constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, sino que el reconocimiento de este grupo como prioritario serviría como una oportunidad para construir un Ecuador más justo e inclusivo.

RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan las recomendaciones derivadas de los hallazgos de la investigación, dirigidas a las instituciones y organismos competentes en Ecuador, con el fin de garantizar el reconocimiento de los habitantes de calle como grupo de atención prioritaria y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

- El reconocimiento por parte de la Asamblea Nacional, la Corte Constitucional y el MIES de que las personas en situación de calle son un grupo prioritario, ya sea a través de reformas constitucionales o de normas especiales que les otorguen un estatus jurídico que les garantice protección y acceso a programas sociales, no es una opción. Sin ese reconocimiento, su condición de participación en el acceso a políticas públicas y servicios básicos es desigual, manteniéndolas o convirtiéndolas en una condición de exclusión social.
- Para ello, el MIES, el MSP y los GAD tienen que crear y aplicar políticas públicas integrales que se enfoquen en las diferentes necesidades específicas de las personas en situación de calle: alimentación, salud, vivienda, educación y programas de reinserción laboral. Estos programas deben ser coordinados por las diferentes instituciones involucradas para asegurar su efectividad. La precariedad en las condiciones de vida junto con la falta de acceso a servicios básicos requiere de una intervención multisectorial que garantice una atención integral y sostenible.
- Otros pasos importantes son la creación de centros de atención integral, que abarquen a los GAD y las ONG, y que atiendan necesidades básicas como nutrición, higiene, tratamiento médico y psicológico, rehabilitación y formación profesional, entre otras. La falta de una vivienda segura y permanente hace que las personas en situación de calle sean

vulnerables a riesgos ambientales y violencia que impactan su salud física y mental.

- Además, es necesario desarrollar campañas de sensibilización para toda la sociedad, impulsadas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura y Patrimonio y los medios de comunicación, que reduzcan la estigmatización y discriminación contra las personas en situación de calle y fomenten la empatía hacia ellas, el respeto y la inclusión social. Son el estigma y la discriminación los que restringen su acceso a oportunidades y servicios, y por ende continúan con su exclusión.
- Entre otras medidas de emergencia, se llevaría a cabo un fortalecimiento de la identificación y el acceso a los servicios sociales, con foco en el Registro Civil y el MIES. La implementación de programas de identificación a gran escala con brigadas móviles garantizará el acceso de las personas en situación de calle a servicios sociales como el bono de desarrollo humano, asistencia médica y programas de vivienda. La ausencia de documentos de identidad es la principal barrera para el acceso a estos servicios básicos.
- El seguimiento y evaluación de las políticas públicas, dirigidas a la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y los organismos internacionales, son la base de su eficacia. Será importante crear mecanismos de monitoreo y evaluación permanente, con indicadores de impacto y participación de la sociedad civil, para hacer ajustes cuando sea necesario. Sin monitoreo, la norma se implementará deficientemente y los problemas continuarán como hasta ahora.
- Por último, se debe fomentar la inserción social y laboral con intervenciones del Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación y el sector privado. La elaboración de programas que contengan capacitación técnica, apoyo psicológico y oportunidades de trabajo formal de la mano con el sector privado asegurará su continuidad. Sin

una oportunidad de trabajo e inserción social, se perpetuarán las condiciones de pobreza y exclusión de las personas sin hogar.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado, L., & Garcia, M. (2008). Características más relevantes del paradigma socio-crítico: su aplicación en investigaciones de educación ambiental y de enseñanza de las ciencias realizadas en el Doctorado de Educación del Instituto Pedagógico de Caracas. *Sapiens. Revista Universitaria de Investigación*, 1-17. <https://www.redalyc.org/pdf/410/41011837011.pdf>
- Arteaga, E. (2017). Buen Vivir (Sumak Kawsay): definiciones, crítica e implicaciones en la planificación del desarrollo en Ecuador. *Saúde Debate*, 41(114), 907-919. <https://www.scielosp.org/pdf/sdeb/2017.v41n114/907-919/es>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (1989, noviembre 9). Convención sobre los Derechos del Niño. Ginebra, Suiza: Organización de las Naciones Unidas. https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/?gclid=CjwKCAiAmZGrBhAnEiwAo9qHiQUQf33LMbPnENwTkNkdOBMRTq66igtAS9n0OXkjKBtIRXQ9954SmBoCwYMQAvD_BwE
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008, octubre 20). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi, Ecuador: Registro Oficial 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009, mayo 5). Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria. Quito, Ecuador: Suplemento del Registro Oficial No. 583. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2019-04/LEY%20ORGÁNICA%20DEL%20RÉGIMEN%20DE%20LA%20SOBERANÍA%20ALIMENTARIA%20-%20LORSA.pdf>

- Avila, H., González, M., & Licea, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿ métodos o técnicas de indagación empírica? *Didasc@ lia: didáctica y educación*, 11(3), 62-79. <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/992/997>
- Beloff, M., & Clérico, L. (2016). Derecho a condiciones de existencia digna y situación de vulnerabilidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana. *Estudios Constitucionales*, 1, 139-177. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r18760.pdf>
- Brasil Estatuto del Niño y del Adolescente. (01 de Julio de 1990). *Ley 8069*. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4382/ESTATUTOBRASILEODELNINOADOLESCENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2016, noviembre 28). Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. México: Última Reforma DOF 01-04-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>
- Cárdenas, B. (2023). *Centro de desarrollo y reinserción para los habitantes de calle*. PUCE, Arquitectura. PUCE - Quito. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/43322>
- Carvajal, B., González, F., & Morales, L. (2023). Triangulación de métodos en ciencias sociales como fundamento en la investigación universitaria en Latinoamérica. *Mayéutica Revista Científica de Humanidades y Artes*, 11(2), 43-58. <https://doi.org/https://doi.org/10.5281/zenodo.8140907>
- Castel, R. (1997). *La Metamorfosis de la Cuestión Social una Crónica del Salariado*. Argentina: Paidós. https://www.google.com.ec/books/edition/Las_metamorfosis_de_la_cuesti%C3%B3n_social/NUczPAAACAAJ?hl=es-419

CCE. (14 de Diciembre de 2024). *Corte Constitucional del Ecuador*.
<https://www.corteconstitucional.gob.ec/>

Cedeño, J., & Jara, I. (2019). Los servicios públicos domiciliarios en Ecuador.
SATHIRI, Sembrador, 14(1), 144-158.
<https://doi.org/https://doi.org/10.32645/13906925.812>

Chaves, V. (2021). Triangulación metodológica cualitativa y cuantitativa.
Revista sobre estudios e investigaciones del saber académico, 14(14),
 76-81. <https://doi.org/https://doi.org/10.70833/rseisa14item276>

CIDH. (2004, septiembre 11). “Niños de la Calle” (*Villagrán Morales y otros*) Vs.
Guatemala.
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_63_esp.pdf

CNDH. (25 de Mayo de 2011). *Derechos de las personas migrantes*. Ley de
 Migración: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes>

Colanzi, I. (2024). *Ficha de cátedra: Triangulación: estrategias posibles para investigaciones en el campo de la psicología y la salud mental*. Facultad de Psicología, Seminario de Psicología Experimental. Universidad Nacional de La Plata. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/162463>

Congreso de Colombia. (2013, julio 12). Ley 1641 de 2013. Bogotá, Colombia:
 EVA Ley 1641.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53735>

Congreso de la República del Perú. (2018, septiembre 23). Ley N° 30851. Lima,
 Perú: Editora Perú.
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1694663-15>

COOTAD. (19 de Octubre de 2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Registro Oficial Suplemento 303: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/05/C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-de-Organizaci%C3%B3n-Territorial-Autonom%C3%ADa-y-Descentralizaci%C3%B3n.pdf>

Correa, M., & Zapata, J. (2007). La Otra Ciudad de los Habitantes de la Calle. *Prospectiva, Revista de Trabajo*(12), 181-204. <https://www.redalyc.org/pdf/5742/574261798008.pdf>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2020). *Soporte Técnico Normativo Sobre el Derecho a la Vida Digan en el Ecuador: Conceptos, Normativas y Buenas Prácticas*. Quito, Ecuador: Defensoría del Pueblo del Ecuador. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2475/1/PE-011-DPE-2020.pdf>

Defensoría Pública. (2023). *Defensoría del Pueblo Ecuador*. <https://www.dpe.gob.ec/derecho-a-la-vida-e-integridad-personal/#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20vida%20es%20un%20atributo%20del%20ser,estar%20protegido%20por%20la%20ley.>

Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas. (2015). *Situación de calle y el disfrute del derecho a una vivienda adecuada*. Quito: Defensoría del Pueblo del Ecuador. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1122/3/DEOI-DPE-029-2015.pdf>

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso. (2021, diciembre 9). Ley 27654. Buenos Aires, Argentina: Registrada Bajo El N° 27654. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/255054/20211224>

- Erazo, D. (2021). Desarrollo jurisprudencial de los derechos de los grupos de atención prioritaria. *JUEES*(1), 64–85. <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/723>
- Hernández, R., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill. <https://es.slideshare.net/slideshow/metodologa-de-la-investigacin-hernandez-sampieri-rpdf/251714361>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. https://books.google.com.ec/books/about/METODOLOG%C3%8DA_DE_LA_INVESTIGACI%C3%93N.html?id=5A2QDwAAQBAJ&redir_esc=y#:~:text=Esta%20nueva%20edici%C3%B3n%20de%20la%20obra%20cl%C3%A1sica%20de,tecnol%C3%B3gico%3A%20el%20cuantitativo%2C%20el%20cualitativo%20y%2
- Honorable Congreso Nacional del Ecuador. (2006, diciembre 22). Ley Orgánica de Salud. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 423. <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2017/03/LEY-ORGÁNICA-DE-SALUD4.pdf>
- Hoper, K. (2014). *Reckoning with Homelessness*. Cornell University Press. https://www.google.com.ec/books/edition/Reckoning_with_Homelessnes/brHQAwwAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=0
- Ley 1641. (2013, Julio 12). *Ley para La política pública social para habitantes de la calle*. (C. d. Colombia, Ed.) Colombia: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53735>

Ley 1680 . (08 de Mayo de 2001). *Código de la Niñez y la Adolescencia*. Paraguay: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5261/ley-n-1680-codigo-de-la-ninez-y-la-adolescencia#:~:text=El%20ni%C3%B1o%20o%20adolescente%20tiene%20derecho%20a%20la%20atenci%C3%B3n%20de,y%20recuperaci%C3%B3n%20de%20la%20salud.>

Ley 27654. (2023, Abril 04). Congreso de Argentina. *El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso*. Buenos Aires, Argentina: Registrada Bajo El N° 27654. <https://www.saij.gob.ar/183-nacional-reglamentacion-ley-27654-sobre-personas-situacion-calle-familias-sin-techo-dn20230000183-2023-04-04/123456789-0abc-381-0000-3202soterced?&o=10&f=Total%7CTipo%20de%20Documento%7CFecha%7COrganismo%7CPublicaci%F3n%7CTema/>

Ley N° 18651. (2010, Febrero 19). *Ley de Protección Integral de Personas con Discapacidad*. Uruguay: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18651-2010>

Ley N°20.584. (17 de Marzo de 2023). *Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud*. Chile: <https://www.superdesalud.gob.cl/tax-materias-prestadores/ley-de-derechos-y-deberes-4185/#:~:text=La%20Ley%20N%C2%B020.584%20regula%20los%20derechos%20y%20deberes,salud%2C%20sea%20p%C3%ABlico%20o%20privado.>

Ley N° 30490. (2018, Septiembre 23). Ley de la Persona Adulta Mayor. *Congreso de la República del Perú*. Lima, Perú: Editora Perú.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/faaf840040a1b1078871bd6976768c74/ley-reglamento-persona-adulta.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=faaf840040a1b1078871bd6976768c74>

LGDNNA. (04 de Diciembre de 2014). *Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. México:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Lizcano, C., Chamorro , D., & Arciniega, D. (2023). *Estrategias de labor social en base a la norma jurídica, para garantizar el derecho a la salud mental de las personas en situación de calle de la Ciudad de Ibarra*. Ibarra: Repositorio UNIANDÉS.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17112>

López, N., Jaramillo, C., & Povedo , D. (2018). Habitantes de calle: una mirada a los invisibles. *Poiésis*(35), 179-187. <https://doi.org/https://doi.org/10.21501/16920945.2972>

LOPNNA. (10 de Diciembre de 2007). *Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente*.
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_prot_ninos_a_dolc.pdf?__cf_chl_tk=bL82VwLSy55ju5yB9dYM6Frn.n3Tkf7uLWGzteQp36I-1737084582-1.0.1.1-bexDNORMjQMODpoDtPBHzRs_4NJhXtFUgIIXHOviR5Y

Melero, N. (2011). *El paradigma crítico y los aportes de la investigación*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
https://institucional.us.es/revistas/cuestiones/21/art_14.pdf

- MIES. (2023). Norma Técnica de Atención a Personas Habitantes de Calle. *Ministerio de Inclusión Económica y Social*. Quito, Ecuador: MIES-GIS-SPE-DPV-NT-003. <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/05/17-1-2023-signed-signed-signed-signed-signed0721107001674611118-signed-signed0270794001683151271-4.pdf>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2021, marzo). Procedimientos Para la Continuidad de Servicios de Protección Especial: Atención a Personas Habitantes de Calle (Extramural). Quito, Ecuador: MIES 3.9-GI-GR-CP1-PR1. <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/08/3.12-Procedimientos-para-habitantes-de-calle.pdf>
- Molano, S. (2022). Itinerancia en calle. *Plural*(8), 289-303. <https://asociacionlatinoamericanadeantropologia.net/revistas/index.php/plural/article/view/286>
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Neiva: Facultad de ciencias sociales y humanas. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Morocho, L., Maldonado, L., Mora, J., & Viteri, B. (2024). Personas privadas de libertad como grupos de atención prioritaria . *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(Especial), 267-277. <https://doi.org/https://doi.org/10.62574/e686vx56>
- Movimiento de Pobladores en Lucha. (2011). *Siete y Cuatro. El Retorno de los Pobladores*. Santiago de Chile., Chile: Editorial Quimantú. https://www.quimantu.cl/wp-content/uploads/2018/07/7_y_4.pdf

- Moya, D. (2021). La protección legal a las mujeres embarazadas como grupo de atención prioritario. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 654-666. <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.176>
- NCHE. (01 de Diciembre de 2015). *The McKinney-Vento Homeless Assistance Act*. Education, National Center for Homeless: <https://nche.ed.gov/legislation/mckinney-vento/>
- Nuñez del Arco, L. (2018). “*Vida digna*” como concepto jurídico indeterminado. Quito: Repositorio Universidad Internacional SEK. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3156/1/“Vida%20digna”%20como%20concepto%20jurídico%20indeterminado.pdf>
- Nussbaum, M. (2017). Crear Capacidades: propuestas para el desarrollo humano. *Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 4(1), 111-113. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/13316/RFLACSO-MP4%281%29-07-Rivera.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ocampo, S. (2016). *El Ser Humano como ciudadano: Una mirada desde los Habitantes de Calle: ¿Son ciudadanos los habitantes de calle?* Madrid, España: Editorial Académica Española. <https://www.amazon.com/-/es/Sandra-Milena-Ocampo-Hoyos/dp/6202243260>
- Ochoa, M. (2022). *Vinculación con la colectividad mediante el proyecto derechos de los jóvenes como grupo de atención prioritaria en el Ecuador. Vinculación con el territorio: Formar es transformar (pp. 238-251)*. Machdohnil Limited. (R. Munck, A. Santos, & F. R. Gómez, Edits.) Loja, Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/944301.pdf>

ONU. (1948, Diciembre 10). Declaración Universal de Derechos Humanos. Paris, Francia: ONU. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas. (1948, diciembre 10). Declaración Universal de Derechos Humanos. Paris, Francia: ONU. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas. (1996, diciembre 12). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. New York: Organización de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Paiva, V. (2023). Personas en situación de calle. Redes, capital espacial y vida cotidiana. *AREA*, 1-13. https://www.area.fadu.uba.ar/wp-content/uploads/AREA2902/2902_paiva.pdf

Pardo , N., Ávila, O., & Useche, J. (2018). *Acción Oficiosa En Las Condiciones De Vida Digna De Los Adultos Mayores Que Habitan La Calle En La Ciudad De Bogotá*. Repositorio Institucional Unilibre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15960?show=full>

Pardo, L. (2021). Vida Digna y Derecho a la Salud en los Fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Forum*(12), 105-130. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/13251/1/vida-digna-derecho-salud.pdf>

PDNE. (01 de Enero de 2024). *Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025*. (S. N. Planificación, Ed.) <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/02/PND2024-2025.pdf>

Presidencia de la República del Ecuador. (2017, enero 31). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Quito, Ecuador: Oficio No. T.7166-SGJ-17-0100. https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/ley_organica_de_movilidad_humana.pdf

Quesada, M., Chavarrea, J., Lalaleo, D., Chirinos, D., & Agualongo, C. (2024). Evaluación de la calidad de vida y estilo de vida en grupos de atención prioritaria Quimiag–Ecuador. *Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales*, 5(2), 1-22. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9541069.pdf>

Quito cómo vamos. (09 de Noviembre de 2023). *Informe de calidad de vida 2023. Diagnóstico Situacional*: https://quitocomovamos.org/wp-content/uploads/2023/11/ICV-2023_version_final_09-nov_comprimido.pdf

Redrobán , W. (2022). El Buen Vivir y su impacto en la Constitución ecuatoriana. *Sociedad & Tecnología*, 5(51), 30–41. <https://doi.org/https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.231>

Reyes, E. (2020). *Metodología de la Investigación Científica*. Page Publishing, Incorporated. https://www.google.com.ec/books/edition/Metodologia_de_la_Investigacion_Cientifi/SmdxEAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=0

Ricoy, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. *Educação. Revista do Centro de Educação*, 1-13. <https://www.redalyc.org/pdf/1171/117117257002.pdf>

Rodríguez , J., & Baltodano, S. (2013). *Pensar, Crar y Actuar Metodologías Para Una Teología Contextual*. Editorial SEBILA.

- Rossi, P. (1969). *Some issues in the comparative study of community violence*. New York: Problems in research on community violence.
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Editorial Panapo.
https://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf
- Salinas, P., & Cárdenas, M. (2009). *Metodos de Investigación Social*. Ediciones Universidad Católica del Norte.
<https://www.aefcm.gob.mx/dgenam/desarrollo-profesional/archivos/biblioteca/LEXTN-Salinas-126092-PUBCOM.pdf>
- Soto, C. (2019). La relación entre autonomía y vulnerabilidad en habitantes de calle: un reto para la bioética. *Acta bioethica*, 25(1), 95-102.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2019000100095>
- Tobon, S. (2010). *Proyectos formativos metodología para el desarrollo y evaluación de las competencias*. Ciudad de Mexico: Book Mark.
https://www.researchgate.net/profile/Sergio_Tobon4/publication/289121915_Proyectos_formativos_Metodologia_para_el_desarrollo_y_evaluacion_de_las_competencias/links/5689265d08ae1e63f1f8c527/Proyectos-formativos-Metodologia-para-el-desarrollo-y-evaluacion-d
- Torres, M., & Rodas, J. (2024). *Problemas en la devolución del IVA en favor de adultos mayores como grupo de atención prioritaria en el Ecuador*. Universidad del Azuay. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/14140>
- UPMSJ. (2022). *ANUARIO ESTADÍSTICO 2022 - Patronato San José Quito*.
https://www.patronato.quito.gob.ec/wp-content/uploads/biblioteca-virtual-upmsj/direccion-iniciativas-ciudadanas/guias_visores/boletines_est/anuario_estadistico_upmsj_2022.pdf

- Vaca , R. (2014). *Estrategias de Subsistencia del Adulto Mayor Habitante de Calle en el Centro de Quito*. Repositorio FLACSO. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/6666/2/TFLACS O-2014RMVG.pdf>
- Vásquez, J. (2020). *La vida digna en el proceso de muerte, prospección hacia la eutanasia y el suicidio medicamente asistido [Tesis de Maestría]*. Repositorio UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7258/1/T3142-Vazquez-La%20vida.pdf>
- Velázquez, A. (2022). *¿Qué es la Investigación Exploratoria?* QuestionPro: <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-exploratoria/>
- Vera, J. (2005). Estudio exploratorio: aporte al conocimiento psicológico a través de publicaciones científicas. *Liberabit*, 103-111. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272005000100012
- Vivanco, S. (2022). *Variables socio demográficas asociadas a la depresión en estudiantes universitarios pertenecientes a grupos de atención prioritaria del Ecuador*. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja. <http://dspace.utpl.edu.ec/handle/20.500.11962/29632>
- Zambrano, A., & Paredes, K. (2023). El principio de inclusión en el área laboral enfocado en los grupos de atención prioritaria. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 8(1), 753-772. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9263639.pdf>
- Zigon, J. (2014). An Ethics of dwelling and a politics of world building: A critical response to ordinary ethics. *Journal of the Royal Anthropological Institute*, 20(4). <https://doi.org/DOI:10.1111/1467-9655.12133>

ANEXOS

Anexo 1: Ficha Bimensual de Observación Participante

Título del formulario: Observación de Dinámicas y Condiciones en el Albergue "La Toca de Asís"

Sección I: Información general del observador

1. Nombre del observador: *(Pregunta abierta)*
2. Fecha de observación: *(Selector de fecha)*
3. Periodo de observación:
 - Primer bimestre (Enero-Febrero)
 - Segundo bimestre (Marzo-Abril)
 - Tercer bimestre (Mayo-Junio)
 - Cuarto bimestre (Julio-Agosto)
 - Quinto bimestre (Septiembre-October)
 - Sexto bimestre (Noviembre-Diciembre)

Sección II: Información general del albergue

4. Capacidad total del albergue: *(Pregunta abierta numérica)*
5. Número de residentes durante la observación: *(Pregunta abierta numérica)*
6. Condiciones del entorno físico: *(Selección múltiple, permitir varias respuestas)*
 - Limpio
 - Ordenado
 - Deteriorado
 - Accesible
 - Insalubre
7. Disponibilidad de recursos y servicios: *(Selección múltiple)*
 - Alimentos suficientes
 - Ropa adecuada
 - Atención médica
 - Actividades recreativas

- Apoyo psicológico
- Otros (especificar): *(Pregunta abierta opcional)*

Sección III: Dinámicas sociales

8. Nivel de cooperación entre residentes: *(Escala del 1 al 5, donde 1 es nulo y 5 es excelente)*

9. Frecuencia de conflictos: *(Escala del 1 al 5, donde 1 es muy baja y 5 es muy alta)*

10. Ejemplos de apoyo mutuo observado: *(Pregunta abierta)*

11. Relación entre residentes y el personal del albergue: *(Seleccionar una opción)*

- Muy positiva
- Positiva
- Neutral
- Negativa
- Muy negativa

Sección IV: Situación de los residentes

12. Estado general de salud física de los residentes: *(Seleccionar una opción)*

- Excelente
- Bueno
- Regular
- Malo
- Muy malo

13. Estado emocional predominante: *(Selección múltiple)*

- Ansiedad
- Apatía

- Motivación
- Tristeza
- Otros (especificar): *(Pregunta abierta opcional)*

14. Participación en actividades del albergue: *(Escala del 1 al 5, donde 1 es nula y 5 es activa)*

Sección V: Reflexión y análisis

15. Cambios significativos observados respecto al periodo anterior: *(Pregunta abierta)*

16. Principales necesidades detectadas: *(Pregunta abierta)*

17. Conclusiones preliminares: *(Pregunta abierta)*

Sección VI: Evidencias adicionales

18. ¿Se anexará algún registro fotográfico o notas adicionales? *(Seleccionar una opción)*

- Sí
- No

19. Descripción breve de las evidencias (si aplica): *(Pregunta abierta)*

Nota: Este formulario permite recolectar datos de manera estructurada y sistemática. Se recomienda exportar las respuestas para análisis periódico y elaborar un informe consolidado al finalizar cada bimestre.

Anexo 2: Entrevista para Expertos Técnicos y Abogados Especialistas

Propósito: Recopilar información cualitativa y profesional sobre las dinámicas legales, sociales y técnicas relacionadas con la situación de los habitantes de calle en el albergue "La Toca de Asís".

Duración estimada: 40-60 minutos.

Modalidad: Presencial o virtual, según la disponibilidad del entrevistado.

Sección I: Información profesional

1. ¿Cuál es su nombre completo y su área de especialización?
2. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando en temas relacionados con habitantes de calle?
3. ¿En qué tipo de instituciones u organizaciones ha desarrollado su experiencia profesional?
4. ¿Podría describir su rol actual en el contexto de esta problemática?

Sección II: Perspectivas legales y técnicas

5. Desde su perspectiva, ¿cuáles son los principales desafíos legales que enfrentan los habitantes de calle en el acceso a servicios básicos y derechos fundamentales?
6. ¿Existen vacíos legales o normativos que dificulten la atención efectiva a esta población?
7. ¿Qué papel considera que desempeñan los albergues como "La Toca de Asís" en la integración social de estas personas?
8. ¿Qué mecanismos legales o estrategias técnicas cree que son esenciales para mejorar la calidad de vida de los habitantes de calle?

Sección III: Análisis y evaluación del entorno

9. Según su experiencia, ¿cómo influyen factores como la pobreza, la exclusión social o las políticas públicas en la situación de los habitantes de calle?
10. ¿Cómo evalúa la labor de los albergues en términos de garantizar dignidad y oportunidades para sus residentes?
11. ¿Qué aspectos considera que deberían fortalecerse en los servicios y recursos ofrecidos por los albergues?

Sección IV: Propuestas y recomendaciones

12. Desde su especialidad, ¿qué cambios legislativos, sociales o técnicos podrían implementarse para generar un impacto positivo?
13. ¿Qué alianzas o colaboraciones institucionales cree que podrían ser clave para abordar esta problemática de manera integral?
14. ¿Qué papel deberían desempeñar los profesionales del derecho y la técnica en este contexto?

Sección V: Reflexión y cierre

15. ¿Cuál cree que debería ser el enfoque prioritario en los próximos años para atender esta problemática?
16. ¿Hay algún aspecto adicional que considere importante y que no se haya abordado durante esta conversación?

Nota del entrevistador:
